Impacto de La Reforma Tributaria Frente a Declaración de Renta para las Personas Naturales Año 2022 en Colombia

Trabajo de Grado en modalidad de Proyecto para optar por el título de Contador Público

Sharon Yelipsa Miranda Guerrero

Edgar Andrés Lozano Hurtado

Jonathan Daniel Cárdenas Ballesteros

Universidad Piloto de Colombia

Seccional del Alto Magdalena

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Semestre X

Girardot, noviembre del 2023

Impacto de La Reforma Tributaria Frente a Declaración de Renta para las Personas Naturales Año 2022 en Colombia

Sharon Yelipsa Miranda Guerrero

Edgar Andrés Lozano Hurtado

Jonathan Daniel Cárdenas Ballesteros

William Javier Villalba Rodríguez
Director Trabajo de Grado

Universidad Piloto de Colombia

Seccional del Alto Magdalena

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Semestre X

Girardot, noviembre del 2023

Dedicatoria

Este proyecto de grado lo dedicamos principalmente a Dios por brindarnos la vida, inteligencia, sabiduría para llegar hasta este gran punto personal, además, profesional de nuestras vidas. A nuestros padres quienes desde un principio nos apoyaron aparte guiaron con todo su amor después su entendimiento para comenzar esta hazaña dándonos motivación para culminar con este gran sueño el cual estábamos esperando con nervios y ansias.

Parte de nuestra dedicatoria también va dirigida a aquellos profesores que nos instruyeron desde un principio, que pusieron todo su esfuerzo y dedicación para enseñar de la mejor manera, aquellos que siempre extendieron su mano de ayuda en los peores momentos y siempre estuvieron guiándonos, de la misma manera dedicamos a todas las personas que forman parte de las demás dependencias de la universidad que de manera indirecta nos ayudaron como pudieron para lograr hacer efectivo nuestros estudios semestre por semestre.

También extendemos esta dedicatoria a todas aquellas personas que nos dieron la motivación necesaria, los que nos impulsaron a seguir adelante, a todos los que aportaron su granito de arena para que todo este sueño fuera hecho realidad.

Y por supuesto a nosotros mismos que día a día nos esmeramos por entregar este trabajo y ver el fruto de estos 5 años de aprendizajes de todo tipo, para culminar con este proyecto.

Agradecimientos

Agradecemos en primer lugar a Dios por brindarnos la vida, inteligencia y sabiduría para llegar a presenciar este momento que va a marcar nuestras vidas por lo tanto dejarán un inicio de logros también metas por cumplir.

Gracias a nuestros padres que nos incentivaron y apoyaron a comenzar esta carrera y nos guiaron y alentaron durante estos 5 años a seguir y no desertar porque son nuestra mayor motivación y apoyo GRACIAS INFINITAS PAPÁ, MAMÁ Y HERMANAS.

La Corporación Universitaria Piloto de Colombia Seccional Alto magdalena quienes nos prestaron sus instalaciones para aprender por último agradecer a los profesores quienes nos compartieron su enorme conocimiento a cada uno de nosotros y a todas aquellas personas que nos apoyaron desde el principio.

A nuestro docente William Javier Villalba Rodríguez por su acompañamiento durante estos dos últimos semestres en la elaboración de este trabajo, donde nos guio, enseño, ayudo y alentó a seguir con él.

CONTENIDO

CONTENIDO **5**

Índice de Ilustraciones **7**

Índice de Tablas **7**

1. Resumen **12**

2. Palabras clave **12**

3. Abstract **13**

4. Keywords **13**

5. Introducción **14**

6. Planteamiento del problema **16**

7. Objetivos **19**

8. Justificación **20**

9. Marco de referencia **21**

9.1. Marco teórico 21

9.2. Marco conceptual 29

9.3. Marco legal 34

9.4. Estado del arte 40

10. Aspectos metodológicos **45**

10.1 Tipo de investigación 45

11. Enfoque de la investigación **46**

11.1 Diseño de la investigación 46

11.2. Recolección de información..... 47

12. Desarrollo de la investigación 48

13. Conclusiones y recomendaciones..... 52

13.1. Conclusiones 52

14. Recomendaciones 62

15. Referencias..... 64

2. Bibliografía 70

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Personas Naturales Declarantes de Renta 26

Ilustración 2. Impuesto de Renta Diferentes Países 27

Ilustración 4. Cambios expresados en UVT 48

Ilustración 5. Cambios expresados en pesos 48

Ilustración 6. Límite de rentas exentas y deducciones 54

Ilustración 7. Deducciones y rentas exentas aplicadas a los ingresos laborales 55

Ilustración 8. Comparativo de declaración de renta PN 2022, ... 57

Ilustración 9. Comparativo de renta, ... 60

Ilustración 10. Impacto rentas exentas, ... 62

Ilustración 11. Impacto limitantes deducciones, ... 63

Índice de Tablas

Tabla 1. Recopilación de Reformas Tributarias en los últimos años 243-26

Tabla 2. ComparativoReformas Tributarias 2019-2022 39

Glosario

1. **Declaración:** Las declaraciones tributarias son documentos, resúmenes, datos e información que las empresas y contribuyentes deben presentar ante la Administración Tributaria y que se regulan de forma generalizada en los artículos 119 a 122 de la Ley General Tributaria.

2. **Persona Natural:** La persona natural es una persona individual que está registrada ante el SII con un RUT (Rol Único Tributario) y es responsable de todas las obligaciones de fiscalización y representación en su nombre.

3. **Reforma Tributaria:** Una reforma tributaria es un cambio del régimen de impuestos. Generalmente se hace para subir el recaudo de impuestos, aumentando tarifas o incorporando más personas o firmas para que contribuyan con impuestos de renta, de valor agregado y otros.

4. **DIAN: La DIAN** es una dirección administrativa especial, encargada de velar por acciones técnicas y especializadas en temas tributarios, económicos y aduaneros. Su cobertura es bastante amplia por lo que sus funciones abarcan muchas necesidades del país. Por ejemplo, una muy trascendental es la recaudación de impuestos.

5. **Tributos:** En el ámbito económico, el tributo es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuye de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento.

6. **Ingresos:** Los ingresos representan cualquier cantidad de dinero que entre a formar parte de la economía de una persona y los egresos son las cantidades que salen y suponen un incremento (inversiones) o una reducción de dicho patrimonio (gastos).

7. **Impuesto:** Los impuestos son tributos o cargas que los ciudadanos están obligados a pagar como consecuencia de determinados hechos, actos o negocios sin que exista una contraprestación directa por su pago. Son necesarios para sostener el Estado del bienestar.

8. **Economía:** La economía es una ciencia social que estudia la forma de administrar los recursos disponibles para satisfacer las necesidades humanas. Analiza el comportamiento, las

decisiones y las acciones de los humanos, es decir, estudia como las personas, empresas y gobiernos toman decisiones relacionadas con la producción, distribución y consumo.

9. UVT: La Unidad de Valor Tributario es "la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por esa entidad", según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).

10. Contribuyente: Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial

11. Sujeto activo: es el que tiene la capacidad de exigir algo, mientras que el sujeto pasivo es el que tiene que hacer frente a una obligación. En el caso de los impuestos, el sujeto activo es la entidad pública que exige un impuesto.

12. Sujeto pasivo: El sujeto pasivo es la persona física o jurídica que hace frente al pago de una obligación tributaria.

13. Hecho generador: es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación.

14. Hecho imponible: El hecho imponible es un elemento del tributo que se define como la circunstancia o presupuesto de hecho, de carácter jurídico o económico, que la ley establece para configurar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal, es decir, el pago del tributo.

15. Causación: Reconocimiento de los hechos económicos y financieros en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos.

16. Base gravable: La base gravable es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del Impuesto sobre las Ventas – IVA, para calcular el mismo.

17. Tarifa: es un valor determinado por el legislador que se aplica a la base gravable para establecer la cuantía del impuesto.

18. Periodo Gravable: Es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos, para el caso del impuesto de renta, el año gravable comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre.

19. Impacto: es la consecuencia de los efectos de un proyecto. Los impactos y efectos se refieren a las consecuencias planeadas o no previstas de un determinado proyecto; para ellos, los efectos generalmente se relacionan con el propósito mientras que los impactos se refieren al fin.

20. Proyecto: es la planificación o concreción de un conjunto de acciones que se van a llevar a cabo y un conjunto de recursos que se van a usar para conseguir un fin determinado, unos objetivos concretos.

21. Recaudo: juntar o amontonar recursos, generalmente dinero, con el fin de satisfacer las necesidades de terceros o solventar una obligación.

22. Obligación: Compromiso con que se reconocen deudas o se compromete su pago u otra prestación o entrega. En términos contables, las obligaciones están constituidas por el pasivo de una empresa.

23. Contabilidad financiera: La contabilidad financiera es la rama de la contabilidad que se enfoca en el registro y control de las operaciones de una empresa

24. Investigación: La investigación es el proceso mediante el cual se adquiere el conocimiento. Por tanto, tiene como objetivo la adquisición de conocimientos nuevos, la amplificación de otros existentes o la solución de problemas teóricos o prácticos por medio de una actividad metódica y reproducible.

25. Análisis: Estudio detallado de algo, especialmente de una obra o de un escrito.

26. Decreto: Resolución escrita de carácter normativo expedida por el titular del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legislativas, o por el Poder Legislativo.

27. Exento: hace referencia a que los bienes cubiertos por la medida del día sin IVA serán gravados al IVA 0%.

28. Ley: es una regla o norma jurídica de carácter obligatorio dictada por la autoridad competente de un territorio.

29. Estatuto: Ordenamiento o conjunto de normas que tienen fuerza de ley para el gobierno de una institución o dependencia. Asimismo, alude al régimen jurídico especial al cual se encuentran sometidas las personas o las cosas en relación con su nacionalidad o territorio de vecindad.

30. Declaración de Renta: La declaración de renta es un documento en el que se consignan los ingresos, los egresos y las inversiones. Se presenta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y es utilizado por el Estado para calcular si el contribuyente deberá pagar impuestos y a cuánto ascenderán sus obligaciones.

1. Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo identificar y analizar cuáles son las diferencias que se presentaron en esta última reforma emitida por el presidente Gustavo Petro, frente a la reforma anterior, de esta manera se busca evidenciar el impacto que ocasionó esta reforma en materia de declaración de renta en personas naturales. Se identificó que en el año 2023 muchas personas que siempre han declarado renta se percataron de que incrementó el valor del impuesto y también incrementó el número de personas a declarar, esto teniendo en cuenta que una de las principales metas de esta reforma es aumentar el recaudo del dinero. La metodología empleada en este proyecto es el análisis de las diferentes opiniones de expertos, gráficas y tablas comparativas que facilitan el entendimiento, el estudio y profundización de la Ley 2277 de 2022, conllevando una ardua investigación referente al tema previsto. Como resultado se obtiene que, en el ámbito laboral, los profesionales de la contaduría pública evidenciaron cambios drásticos en los topes o techos de la declaración de renta a personas naturales, ya que presentaron una reducción en UVT. Los contribuyentes sintieron el aumento debido a que los topes para la presentación de la declaración de renta ante la Dian disminuyeron en una forma significante abarcando a aquellas personas que anteriormente no alcanzaban estos topes para contribuir con este impuesto al país colombiano. En este proyecto se tratan todos estos temas que generan gran controversia en las personas naturales y de igual manera se dan a conocer las opiniones de los expertos al respecto para obtener un mejor criterio del porqué de los cambios que se realizaron y una idea más precisa sobre dicha reforma tributaria para la igualdad y justicia social.

2. Palabras clave

Declaración, impacto, renta, tributo, reforma.

3. Abstract

The purpose of this report is to identify and analyze the differences and impacts presented in this last reform issued by President Gustavo Petro, compared to the previous reform, thus evidencing the impact caused by this reform in terms of income tax returns for individuals. It was identified that in the year 2023 many people who have always declared income realized that the value of the tax increased and also increased the number of people to declare, this taking into account that one of the main goals of this reform is to increase the collection of money. The methodology used in this project was by means of the analysis of the different opinions of experts, graphs, comparative tables, where they facilitated the understanding of the same, the study and deepening of the law 2277 of 2022, the arduous investigation referring to the foreseen subject. As a result, in the labor field, public accounting professionals evidenced drastic changes in the ceilings of the income tax return for individuals, since they presented a reduction in UVT, taxpayers felt the increase because the ceilings for filing the income tax return with the Dian, decreased in a significant way covering those people who previously did not reach these ceilings to contribute with this tax to the Colombian country; This project will address all these issues that generate great controversy in individuals, giving clarity on the subject, as well as the opinions of experts on the subject, to have a better understanding of why the changes were made and to have a more accurate idea about this tax reform for equality and social justice.

4. Keywords

statement, impact, rent, tribute, reform

5. Introducción

El presente trabajo titulado Impacto en Reforma Tributaria frente a Declaración de Renta para las Personas Naturales del año 2022 en Colombia se fundamenta en el área contable de la tributación donde se enfoca a las obligaciones financieras que se adquieren en Colombia cuando se cumplen una serie de requerimientos, donde se enfoca principalmente al impacto que hubo en la declaración de renta para las personas naturales con la nueva Reforma Tributaria para la igualdad y justicia social que trajo consigo el mandato del presidente Gustavo Petro.

El objetivo de este proyecto de investigación es darle al lector y aquellas personas obligadas a declarar, total claridad de los cambios que trajo esta nueva reforma tributaria para la igualdad y justicia social, diferencias que no son para nada positivas, por el contrario cuando salió esta ley 2277 de 2022 y se dieron a conocer los principales cambios, generó un gran impacto a nivel socioeconómico en las personas que deben cumplir con este tributo y a las que no estaban en la obligación de declarar pero que ahora gracias a dichas modificaciones, se ven en la obligación de cumplir con este tributo.

En este proyecto de investigación se abordaron temas de la nueva reforma tributaria o más conocida como la ley 2277 de 2022 implementada por el presidente Gustavo Petro, pero el enfoque en este trabajo, es hablar principalmente sobre las modificaciones o cambios que tuvo esta reforma en materia de "Renta a Personas Naturales", ya que es un tributo que muchas personas tienen la obligación de declarar por sus ingresos, pero de igual manera, estas personas no se encuentran al tanto sobre las actualizaciones que le fueron realizadas frente a la anterior reforma que regía en la anterior vigencia.

Por eso en este trabajo de investigación se realizaron gráficas, tablas y comparativas en donde el lector de manera más fácil podrá entender cuáles fueron dichas modificaciones que trajo esta reforma tributaria en comparación con la anterior, gráficas o tablas que están especificadas en pesos y en lenguaje más técnico "UVT", de este modo este trabajo brinda las herramientas necesarias para que el lector pueda además de entender, sacar un criterio personal sobre si esta nueva reforma le trae beneficios o por el contrario afecta negativamente su economía y la del país.

Además de ello a modo informativo se habla de un poco sobre la historia de Colombia en cuanto a las reformas tributarias que han regido en anteriores vigencias, quienes la han implementado y cuáles han sido sus principales objetivos, pues bien se sabe que cada presidente junto con su equipo de trabajo, tiene la opción en su candidatura de modificar o implementar con el aval del congreso, su reforma tributaria para así mismo trabajar durante los próximos años, y este presidente Gustavo Petro no ha sido la excepción, a diferencia que la reforma que propuso en comparación con las anteriores, generó gran controversia porque muchos colombianos se vieron afectados económicamente, cabe mencionar que el objetivo principal de esta reforma tributaria es el recaudo de 80 billones de pesos colombianos, por otro lado, se espera dejar claras las diferencias más relevantes que afectan el bolsillo del colombiano en el momento de realizar la declaración de renta, también es importante dejar claro que este tema es de objeto de estudio en la contabilidad en el área de circulación de la renta, exactamente en gestión tributaria donde se busca dar respuesta a un tema del área.

En la realización de este trabajo se tuvo que, gracias a él mismo, las personas naturales tendrán a su disposición todo el material suficiente y necesario para bajo su criterio y comprensión lectora, sacar sus propias conclusiones, puesto que fue un proyecto bien elaborado y enfocado en el tema, en donde se plasmaron opiniones de expertos en el tema, revistas, páginas web y periódicos que logran que este trabajo está sustentado bajo material cien por ciento confiable y verídico.

Este trabajo se distribuye de manera ordenada, ya que todo tiene un consecutivo el cual lo hace más agradable al momento de leerlo, diseñado precisamente para facilitarle al lector su lectura y entendimiento del mismo, gracias a su glosario donde se seleccionaron las palabras indicadas y correctas con un lenguaje más técnico, un resumen que explica el porqué de esta monografía, los objetivos que gracias a ello todo tiene un enfoque más avanzado, este trabajo abarca temas específicos y marcos que logran una investigación más a fondo, como lo son el marco teórico, conceptual y legal, de igual manera su estructura aborda el estado del arte, tipo de investigación, población y muestra, que fueron puntos claves en su elaboración.

6. Planteamiento del problema

La reforma tributaria afecta y favorece a ciertas personas pero se esperaba que la ideología del presidente Gustavo Petro es que el rico sea igual que el pobre sin importar los méritos de trabajo de cada persona por lo tanto por medio del presente se da a conocer lo relacionado con la reforma tributaria y declaración de renta en cuanto a las personas naturales y cuál fue el impacto que este causó en aquellas personas que se verán obligadas a declarar en el año 2024 en Colombia frente a la nueva reforma tributaria presidencial del presidente Gustavo Petro.

La reforma tributaria es una herramienta fundamental en la gestión económica de los países, y Colombia no escapa a esta realidad. A lo largo de su historia, Colombia ha implementado diversas reformas tributarias con el objetivo de mejorar la recaudación fiscal y promover el desarrollo económico. Estas reformas, sin embargo, tienen un impacto significativo en la declaración de renta de las personas naturales, lo que influye directamente en la economía de los ciudadanos. En este contexto, se plantea el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es el impacto de la reforma tributaria de 2022 en la declaración de renta de las personas naturales en Colombia?, El problema de investigación se centra en el impacto de la reforma tributaria en la declaración de renta de las personas naturales en Colombia para el año 2022.

Colombia ha experimentado varias reformas tributarias a lo largo de los años, cada una diseñada para abordar desafíos económicos y fiscales específicos, en el mandato del presidente Iván Duque se estableció:

> *El conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas.* (Ley 2155 de 2021)

Esta Ley de Inversión Social incluyó la estructura tributaria del país para el año 2022, fue aprobada por el Congreso de la República de Colombia con el objetivo de aumentar la recaudación fiscal y financiar programas sociales clave.

La justificación para llevar a cabo esta investigación radica en la relevancia de entender el impacto de la reforma tributaria en la declaración de renta de las personas naturales en Colombia.

La declaración de renta es una obligación fiscal crucial para los ciudadanos colombianos, y cualquier cambio en las regulaciones tributarias puede tener un impacto directo en sus finanzas personales. Además, en el contexto económico global y los desafíos económicos específicos que enfrenta Colombia, es esencial evaluar si la reforma tributaria de 2022 ha logrado sus objetivos, si ha distribuido la carga tributaria de manera equitativa entre la población y si ha cumplido con las expectativas del gobierno.

Para abordar este problema de investigación, la metodología de investigación generalmente se basa en la investigación documental o bibliográfica. Se analizarán los documentos oficiales relacionados con la reforma tributaria de 2022, así como las declaraciones de renta de personas naturales para el año fiscal 2024.

El problema central que esta tesis busca abordar es la necesidad de comprender en profundidad los efectos de la reforma tributaria de 2022 en Colombia. Este problema se desglosa en las siguientes áreas:

- Impacto Económico: ¿Cómo ha afectado la reforma tributaria a la economía colombiana en términos de crecimiento, inversión y empleo en la declaración de renta de personas naturales?
- Equidad y Bienestar Social: ¿Cuál ha sido el impacto en la distribución del ingreso y el bienestar de la población, en particular, de los grupos vulnerables?
- Sostenibilidad Fiscal: ¿Logrará la reforma tributaria mejorar la sostenibilidad de finanzas públicas y reducirá el déficit fiscal?

Importancia de la Investigación:

Esta investigación es relevante debido a las implicaciones de la reforma tributaria en la estabilidad económica y social de Colombia. Comprender sus efectos es esencial para evaluar la efectividad de las políticas fiscales y para tomar decisiones informadas en el futuro.

Con esta tesis se buscan cumplir con unos objetivos donde se busca analizar el impacto económico de la reforma tributaria de 2022 en Colombia, evaluar la equidad y el bienestar social

en relación con esta reforma y determinar si la reforma ha contribuido a mejorar la sostenibilidad fiscal en el país.

Esta tesis pretende contribuir al cuerpo de conocimiento sobre la reforma tributaria en Colombia y servir como referencia para futuras decisiones de política fiscal.

Esta investigación se lleva a cabo ya que la reforma tributaria en Colombia de 2022 es un tema de gran importancia que requiere un análisis en profundidad. Esta tesis busca proporcionar una comprensión parcial de la declaración de renta de personas naturales, de sus efectos en la economía, la equidad y la sostenibilidad fiscal del país.

7. Objetivos

7.1. Objetivo general

Analizar cuáles fueron los impactos que se presentaron en el cambio de la reforma tributaria frente a la declaración de renta para las personas Naturales año 2022 en Colombia con el mandato presidencial de Gustavo Petro

7.2 Objetivos Específicos

- Analizar las Reformas Tributarias del año 2019 y 2022 resaltando todos los cambios importantes que se presentan a las personas naturales las cuales tienen la obligación de aportar a la nación por medio de la Declaración de Renta.
- Realizar comparaciones por medio de cuadros demostrando en cada punto lo que afecte o modifique la Obligación de la Declaración de las Personas Naturales en Renta.
- Evidenciar que impactos tiene la reforma tributaria del año 2022 en comparación con la misma, pero del año 2019 y si estos afectaron de forma positiva o negativa teniendo en cuenta los rangos sociales de la sociedad colombiana.

8. Justificación

Este trabajo de investigación surge de la necesidad de proporcionar claridad, especialmente a las personas naturales que deben cumplir con la declaración de renta y que desean profundizar en el tema. También está dirigido a aquellos que deseen adquirir un conocimiento más completo sobre el tema, con el fin de fomentar un mayor interés. El análisis en este trabajo permitirá que el lector evalúe de manera fundamentada si estos cambios le benefician o no, brindando una comprensión más sólida del impacto de la Reforma Tributaria de 2021 en sus declaraciones de renta. A su vez él trabajo es completamente verificable, respaldado por diversas fuentes confiables, tales como documentos, libros y conferencias a cargo de expertos. Por lo tanto, se presenta sin margen de error al identificar y presentar las tablas, gráficos y análisis utilizados en este proyecto de investigación. Esto garantiza una total claridad, confianza y credibilidad en el contenido para nuestros lectores, respaldando la solidez y confiabilidad de la información presentada.

Para garantizar el éxito en este trabajo, se inició con la identificación del problema y una organización temática efectiva. Se observó que la reciente reforma tributaria en Colombia ha tenido un impacto significativo en la carga fiscal de los ciudadanos, resultando en un aumento en los impuestos a pagar. En respuesta a esta cuestión, se emprendió una investigación exhaustiva, involucrando la lectura y análisis detallado de la nueva reforma, así como la comparación con su versión anterior. El objetivo principal es proporcionar un análisis seguro y abordar de manera precisa las inquietudes que a menudo carecen de respuestas concretas, con el fin de brindar claridad y comprensión a los lectores.

El tema abordado en esta investigación es de gran relevancia debido a su impacto en la sociedad. En Colombia, muchas personas están obligadas a pagar impuestos, y la reforma implementada bajo el mandato del presidente Gustavo Petro no ha sido ampliamente bien recibida por los ciudadanos. Este proyecto de investigación tiene como objetivo proporcionar a los lectores todas las herramientas y análisis necesarios para que puedan formarse sus propias conclusiones de manera informada y fundamentada en un tema que genera opiniones diversas.

9. Marco de referencia

9.1. Marco teórico

El tema principal de este trabajo es sobre la reforma tributaria ley 2277 de 2022 y los impactos que trajo consigo, tema muy importante para el ámbito contable y cotidiano de las personas que no conocen muy bien del tema y si esta los afecto o beneficio con su llegada. Para entender este tema es importante tener claros los conceptos claves antes mencionados y especificados en el glosario del trabajo, esto para tener claro temas como es impuesto, tributo, contribuyente entre otros.

Es importante resaltar que en Colombia se han vivido a través de los años diferentes reformas que buscan la captación de recursos para fomentar el desarrollo y crecimiento del país, donde la última es la presentada en el año 2022 la cual trajo consigo muchas controversias y mucho apoyo a su vez esto dependiendo del bando político en muchas ocasiones y la cual busca recaudar por lo menos 80 billones para el 2024. Es importante resaltar que desde el año 2000 se han realizado 13 reformas tributarias según un artículo de la revista virtual Mas Colombia:

Tabla 1. Recopilación de Reformas Tributarias en los últimos años

REFORMAS TRIBUTARIAS DESDE EL AÑO 2000				
	NORMA	**AÑO**	**PRESIDENTE**	**REFORMA**
1	LEY 633	2000	Andrés Pastrana	Aumento del gravamen a los movimientos financieros al 3*1000 e incrementó al IVA al 16%
2	LEY 788	2002	Álvaro Uribe Vélez	Sobretasa del 10% para impuesto de renta en el año 2003 y 5% para el 2004 y estableció IVA del 20% a la telefonía celular
3	LEY 863	2003	Álvaro Uribe Vélez	El impuesto de renta a contribuyentes obligados a declarar pasó a ser del 10% para el 2004 y se extendió hasta el 2005 y 2006, creo el impuesto al patrimonio y aumento el GMF al 4*1000 y la deducción por inversión del 30% al impuesto de renta

4	LEY 1111	2006	Álvaro Uribe Vélez	Exonero a las grandes empresas y multinacionales del pago del impuesto de transferencias al exterior de rentas y ganancias obtenidas en otro países, elimino la sobretasa del impuesto de renta y renovó el impuesto al patrimonio , aumento la deducción de inversión del 30% al 40%, aumento la tasa del IVA al 10% para productos como trigo, avena, chocolate.
5	LEY 1370	2009	Álvaro Uribe Vélez	Nuevas tarifas al Impuesto al Patrimonio: 2,4% personas naturales y personas jurídicas patrimonio superior a 3000 millones de pesos y del 4,8% para aquellas con patrimonio superior a 5000 millones de pesos y también disminuyo la deducción por inversión del 40% al 30%
6	LEY 1430	2010	Juan Manuel Santos	Planteo el desmonte progresivo del GMF de manera que a 2018 sería del 0*1000 medida que nunca se materializo, elimino las deducciones por inversión en activos fijos, y excluyó del pago de IVA a los servicios de conexión y acceso a internet para estratos de 1,2 y 3.
7	LEY 1607	2012	Juan Manuel Santos	Creo el impuesto a la Renta para la Equidad (CREE) para personas jurídicas tenía una tarifa del 9% y su destinación era para el SENA, ICBF y el sistema de salud en cambio el impuesto de renta era para personas naturales y su tarifa era más alta y su destinaciones para el gasto público en general, cambio el IVA a 0% productos de canasta familiar, 10% medicina prepagada y 15% para otros bienes

8	LEY 1739	2014	Juan Manuel Santos	Se estableció permanente el GMF del 4*1000 en vez de eliminarlo progresivamente como lo anuncio anteriormente, agregado a esto creo el Impuesto a la Riqueza para ser aplicado desde el año 2014 hasta el 2018
9	LEY 1819	2016	Juan Manuel Santos	Aumento la tarifa del IVA general del 16% al 19%
10	LEY 1943	2018	Iván Duque	Denominada ley de financiamiento, planteo la reducción del impuesto de renta para personas jurídicas desde el 2019 a 33% hasta el 2022 al 30%, aprobó los descuentos del 100% de IVA a compras de bienes de capital y descuentos del 50% sobre la renta del impuesto de industria y comercio y para el año 2022 el 100% del mismo, se declaró inexequible la ley por vicios de procedimiento por ende tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019
11	LEY 2010	2019	Iván Duque	Ley de Crecimiento, acepto la normalización tributaria para contribuyentes con activos omitidos o pasivos inexistentes, reducción del impuesto de renta para empresas al 30% a partir del 2022, se establecieron 3 días sin IVA y descuento del 50% al ICA sobre el puesto de renta 2020 y 2021 y para el 2022 del 100%

12	2155	2021	Iván Duque	Ley de Inversión social, aumento al 35% la tasas del Impuesto de Renta para empresas a partir del 2022, mantuvo el descuento del 50% ICA es decir no lo elevo como lo estableció en la reforma anterior, estableció de forma permanente los 3 días sin IVA
13	2277	2022	Gustavo Petro	Reforma para la Igualdad y la justicia social tiene como meta recaudar 80 billones de pesos hasta el 2024 con destinación al gasto social, la reforma trajo consigo nuevos impuestos entre esos el uso del subsuelo. Estableció una tasa del 5% al petróleo si el precio de referencian Brenyt es superior a los USD $67 por barril y dependiendo de esto el 10% o el 15%. Introdujo el impuesto saludable

¡Error! Vínculo no válido.*Fuente: Elaboración Propia información tomada de: (Más COLOMBIA, 2022)*

Pero, ¿Y quién crea los impuestos? Pues en la Constitución Política de 1991 menciona que:

> *Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.* (Chavarro Cadena, J. E. y Varón García, L. 2023)

Esto nos explica que la responsabilidad de establecer impuestos recae exclusivamente en la Rama Legislativa (Congreso, Asambleas Departamentales y Concejos Distritales o Municipales). Estos órganos legislativos, a través de leyes, ordenanzas o acuerdos, determinan aspectos como el hecho generador, tarifas, bases gravables y sujetos pasivos del tributo. Sin

embargo, la capacidad de los entes territoriales para crear impuestos está limitada por la disposición constitucional, debiendo ajustarse a la voluntad del Congreso.

Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales o Municipales tienen la tarea de definir los elementos del tributo en la mayoría de los casos, según lo establecido por la Constitución. Estos impuestos son importantes porque constituyen la manera en que los ciudadanos contribuyen a las finanzas gubernamentales. A través del presupuesto, el Gobierno distribuye estos fondos con el objetivo de realizar inversiones sociales, cubrir gastos administrativos, llevar a cabo proyectos de infraestructura, y saldar deudas junto con sus respectivos costos financieros. Este sistema permite la participación ciudadana en la financiación de servicios esenciales y el desarrollo del país.

Esta investigación se centra principalmente en la declaración de renta de personas naturales, estas personas son aquellas que, en el ámbito contable, se refiere a un individuo como entidad económica separada. Es aquella persona que realiza actividades económicas y comerciales por cuenta propia, sin necesidad de constituir una entidad legal separada, como una sociedad anónima o una sociedad de responsabilidad limitada.

En comparación con una persona jurídica, que es una entidad legalmente constituida y reconocida como una entidad separada de sus propietarios, la persona natural no tiene esta separación legal. En la contabilidad, las transacciones financieras de una persona natural se registran en cuentas específicas para llevar un seguimiento de sus activos, pasivos, ingresos y gastos.

La responsabilidad financiera de una persona natural en el ámbito contable es directa e involucra sus recursos personales. Además, su patrimonio está conformado por la diferencia entre sus activos y pasivos. Este enfoque contable se utiliza para llevar un registro preciso de las transacciones financieras y evaluar la situación financiera de la persona natural en un momento dado.

Por lo tanto, esta investigación se basa en recolección de datos y lecturas de investigación referentes al tema que proporcionan información clara y suficiente para el desarrollo de la

misma, abordando el tema principal y central que se trata Impacto de la Reforma Tributaria frente a Declaración de Renta para las Personas Naturales año 2022 en Colombia.

Las declaraciones de renta son implicaciones que las personas naturales deben informar de manera anual a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) acerca de sus ingresos, así como de las ganancias ocasionales, costos y gastos asociados. Para eso hay unos parámetros y condiciones que dicha persona natural cumple para convertirse en persona declarante

Ilustración 1. *Personas Naturales Declarantes de Renta*

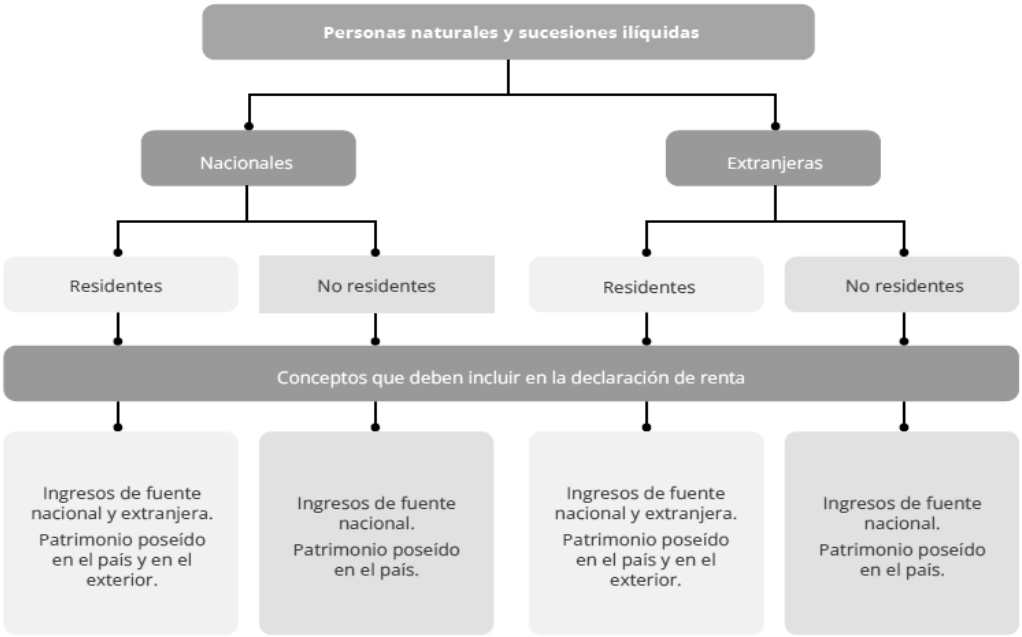

Fuente: (ACTUALICESE, 2022)

La figura anterior sirve para ver los conceptos que se deben tener en cuenta para verificar si una persona natural es o no declarante de renta, ya especificando esto se observan los topes de cada concepto y se identifica la fecha en el calendario tributario de cuándo se debe presentar la declaración teniendo en cuenta los últimos dígitos del NIT de la persona y con todo esto se procede a realizar la declaración de renta.

Las declaraciones de renta para personas naturales varían significativamente entre diferentes países debido a las diferencias en las leyes fiscales, sistemas tributarios y políticas económicas.

Ilustración 2. *Impuesto de Renta Diferentes Países*

Colombia	Chile	Perú	México	Ecuador	Estados Unidos
1) Tarifa progresiva: de 0% a 39% para rentas distintas a dividendos. **2)** Dividendos: 0% a 10%.	**1)** Impuesto de segunda categoría - Progresivo: de 0% a 45%	**1)** Rentas arrendamientos : 5% sobre el ingreso bruto o (ingreso menos 20%) * 6.25% **2)** Venta inmuebles: 5% **3)** Rentas de trabajo independiente: 8% **4)** Rentas de trabajo dependiente: 8% a 30%	**1)** Tarifa progresiva: de 1.92% a 35%, dependiendo del tipo de renta y el monto	**1)** Tarifa progresiva: de 0% a 37%, dependiendo del tipo de renta y el monto	**1)** Tasa imposición federal: entre 10% y 37%

Fuente: (Bancolombia, 2022)

Estos datos proporcionan un panorama interesante de las tasas impositivas en América Latina y Estados Unidos y reflejan los diferentes enfoques impositivos en estos países, Aquí hay un análisis de estos datos:

En Colombia se emplea un sistema tributario progresivo con una tasa máxima del 39% para las rentas distintas a dividendos. La tasa de impuesto a los dividendos es relativamente baja, oscilando entre el 0% y el 10%. Esto puede fomentar la inversión y la distribución de ganancias a los accionistas.

El impuesto de segunda categoría es Chile notablemente progresivo, con una tasa que llega hasta el 45%. Esto significa que los individuos con ingresos más altos enfrentan una mayor carga fiscal. Este enfoque progresivo contribuye a reducir las desigualdades de ingresos.

En Perú tiene un sistema de impuestos diversificado. Las rentas de arrendamientos y la venta de inmuebles están sujetas a una tasa fija del 5%, mientras que las rentas de trabajo independiente y dependiente tienen tasas de 8% y una escala variable de 8% a 30%, respectivamente. Esto refleja una combinación de tasas fijas y progresivas en su sistema fiscal.

Para México utiliza una tarifa progresiva con tasas que varían desde el 1.92% hasta el 35%. Este sistema progresivo permite adaptarse a diferentes tipos de renta y montos, lo que puede ayudar a equilibrar la carga fiscal.

Por otro lado, Ecuador también emplea un sistema progresivo con tasas que varían del 0% al 37%. Este enfoque busca gravar las ganancias de manera más proporcional según la capacidad económica de los contribuyentes.

Por último, en Estados Unidos cuenta con un sistema federal de impuestos que presenta tasas variables, con una tasa federal que varía entre el 10% y el 37%. Además, los estados individuales pueden imponer tasas adicionales, lo que agrega complejidad a la estructura fiscal en el país. La progresividad se manifiesta a través de tasas impositivas más altas para ingresos más altos.

De acuerdo con la diversidad de enfoques fiscales en los diferentes países, desde sistemas progresivos hasta tasas fijas y escalas variables, ha diseñado su sistema fiscal de acuerdo con sus necesidades económicas y sociales, buscando equilibrar la recaudación de impuestos con la justicia tributaria.

9.2. Marco conceptual

En el ámbito contable se presentan grandes términos los cuales son difíciles de comprender es por ello que en este espacio se realizará una explicación de los términos de esta área teniendo una proyección iniciando de lo macro y finalizando en lo micro es decir se realizará una explicación a nivel global en cuanto a los términos contables y se desglosan poco a poco llegando al núcleo o la raíz de los conceptos.

Reforma tributaria: Es una propuesta que realiza el mandatario presidencial con el fin de obtener ingresos por medio de los impuestos y tarifas establecidas dentro de la reforma, con el fin de cumplir el plan de gobierno establecido en su campaña presidencial. (Reforma tributaria Co)

Tributo: Es un aporte el cual se realiza al estado con el fin de proveer a las necesidades de los ciudadanos aportantes de manera equitativa o suministrar para las necesidades del momento, en el territorio colombiano se presentan gran cantidad de tributos como lo son: Impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto de renta, impuesto al patrimonio entre otros. (Alvarado, 2022).

Declaración de Renta: Documento el cual tiene el objetivo de informar los movimientos económicos como los Ingresos, Egresos e inversiones realizadas, es este documento se realiza la presentación ante el ente recaudador de impuestos y así se determina si el contribuyente o presentador del documento debe realizar el pago del impuesto o no. (Delgado, 2017).

Persona Natural: Ser humano el cual con el simple hecho de tener nacionalidad y domicilio tiene derechos como también tiene obligaciones ante el Estado. (El Tiempo , 2021).

Patrimonio: Se refiere a cualquier tipo de bien, el cual puede ser mueble e inmueble que tiene una persona o empresa un ejemplo de esto es la edificación. (Real academia española, 2022).

Ganancias Ocasionales: Son todos los ingresos obtenidos de manera esporádica y no hacen parte de la actividad económica del contribuyente. (DIAN , 2017).

UVT: Unidad de valor tributario el cual se reajusta anualmente en base a la variación del índice de precios al consumidor (IPC). Creado para unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (DIAN , 2017).

DIAN: Es una unidad administrativa especial en dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales quien garantiza la seguridad fiscal del estado colombiano y la protección del orden público económico nacional mediante el control y la administración al cumplimiento de las obligaciones tributarias. (DIAN, 2021).

Estatuto Tributario: El Estatuto Tributario en Colombia es un conjunto de normas y disposiciones legales que regulan el sistema tributario del país. Contiene las leyes, decretos, resoluciones y demás normativas relacionadas con los impuestos y obligaciones fiscales en Colombia. Establece las bases para determinar los impuestos, las tarifas, los procedimientos de declaración y pago, las obligaciones de los contribuyentes y las facultades de las autoridades tributarias. Es una herramienta fundamental para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el adecuado funcionamiento del sistema fiscal colombiano. (Coral, 2023)

Deudas: Las deudas son obligaciones financieras que una persona o entidad adquiere al pedir prestado dinero o comprar bienes y servicios a crédito. (Real academia española, 2022)

Ingresos: Es el dinero que recibe una persona o entidad debido a la actividad económica que realice ya sea por inversiones, alquileres o ventas de bienes. (Gil, 2020)

Ingresos no constitutivos de renta: Se nombran de esta manera a los ingresos que han sido beneficiados por expresa norma fiscal para no ser catalogados como gravados, aun reuniendo la totalidad de las características para ser gravables y estando registrados contablemente. (Minciencias, 2019)

Ingresos netos: con indicación de los generados por la actividad principal, asociados con sus correspondientes devoluciones, rebajas y descuentos, en otras palabras, son los ingresos con los que cuenta una persona, después de aplicar la deducción. (Consejo Técnico de la Contaduría Pública , 2012)

Gastos: Son los movimientos económicos que representa el consumo que la persona o el negocio ha registrado en un periodo de tiempo determinado.

Renta cedular: El sistema cedular es un mecanismo que clasifica o agrupa las rentas o ingresos de acuerdo con la fuente que las produce, dándose un tratamiento especial dependiendo de su origen. (Actulícese, 2022)

Costos y deducciones procedentes: los costos y deducciones procedentes dentro de la declaración de renta de personas jurídicas, deben tener relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad que es la fuente de renta, así mismo, deben cumplir con los requisitos de fondo y formalidad contemplados en el Estatuto Tributario, también se definen los costos como un conjunto de erogaciones, acumulaciones o consumos de activos que se verán reflejados en los costos directos o indirectos en que incurre el contribuyente en un periodo determinado. (Actualicese, 2023).

Dependientes: se refiere a los hijos del contribuyente hasta un rango de 18 años de edad, también los hijos del contribuyente con un rango de edad de 18 y 23 años cuando sus padres se encuentren financiando su educación en instituciones certificadas por el ICFES o encargado correspondiente por otra parte serán dependientes aquellos hijos que son mayores de 18 años y estén en situación de dependencia por factores psicológicos y físicos siempre y cuando estes certificados por el área de medicina legal, también el cónyuge o compañero permanente el cual se encuentre en situación de dependencia por la falta de ingresos en el año menores a 260 uvt siempre y cuando este certificado por el contador. Adicional a esto las personas con discapacidad mental o físicos que sean certificados por el área de medicina legal. (Escritores de Legis, 2023).

Rentas externas: están gravados con el impuesto sobre la renta y complementarios la totalidad de los pagos o abonos en cuenta provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, con algunas excepciones. (Estatuto tributario Nacional , 2020).

Renta líquida gravable: la renta líquida se debería entender como la renta neta sobre la cual el contribuyente debe pagar el impuesto de renta, pero en Colombia el asunto es un poco más complejo, porque se deben imputar varios conceptos que no son precisamente gastos y

costos para llegar a esa renta líquida gravable, y esa renta líquida en todo caso no es la base sobre la cual se aplica la tarifa del impuesto a la renta. (Gerence , 2022).

Periodo gravable: El periodo Gravable es el lapso sobre el cual realizo la actividad económica, que conlleva a realizar la presentación y/o pago del impuesto que la norma obliga efectuar el pago. (Minciencias, 2019)

Declaración extemporánea: Es un modelo de Impuesto el cual se le practica aquellas personas que presentan su declaración fuera del tiempo establecido por la ley.

Sucesiones ilíquidas: Situación que se presenta al momento del fallecimiento de una persona natural dejando bienes y rentas, los cuales se adjudican a sus herederos o en caso contrario, conforme a la voluntad del fallecido. (DIAN, 2021)

Finanzas Gubernamentales: También reciben el nombre de finanzas públicas su objetivo es el estudio del gobierno en cuanto a la economía como por ejemplo el gasto público y los impuestos, tiene un gran valor en la estabilidad económica del país, dependiendo de estas, su ingreso al déficit o superávit, el estado es responsable de estás finanzas, y está en relación con los ingresos y egresos públicos, de la misma manera con el endeudamiento interno y externo. (Silva Ruiz, Páez Pérez, & Rodriguez Tobo, 2008)

Economía: Lleva el título de ciencia social, que estudia la manera en que se administran los recursos de los cuales se tiene disponibilidad teniendo como prioridad satisfacer las necesidades humanas, en otras palabras, estudia la manera en que las no solo las personas, también los gobiernos y empresas eligen y toman decisiones en cuanto a la producción, distribución y consumo; esta ciencia tiene lugar desde cuando el ser humano tuvo conciencia de que los recursos del medio en donde habita son escasos, por otro lado, se tiene la desigualdad de recursos, así las cosas, se creó la manera de administrar los bienes, y asignación de recursos, además, la economía estudia el alza de los precios, la producción, la riqueza y el consumismo. (Arias, 2020).

Gravamen: Con el objetivo de financiar el gasto público, el estado recauda dinero a través de tributos o actualmente denominados impuestos a los ciudadanos o residentes del lugar, también denominado contribuyente, para calcular la cantidad que el contribuyente debe pagar en

materia de impuestos, a la base imponible se le aplica el gravamen, definido como, la obligación fiscal que el estado aplica a un buen o inmueble en concreto, gravado la riqueza o los ingresos obtenidos por los ciudadanos, este puede ser variable o fijo, y tiene la finalidad de financiar el gasto público del estado, que a su vez está destinado a invertir en infraestructura pública, educación, sanidad, seguridad, entre otros. (DelSol, 2017).

Tarifa Progresiva: Se denomina tarifa progresiva o impuestos progresivos a los gravámenes que se incrementan a medida que el contribuyente presenta una mayor capacidad económica, en otras palabras, mientras mayor sea la renta de la persona, mayor será el porcentaje que grave la base imponible, tienen lugar dos clases de progresividad una de ellas es la progresividad continua, se define como la progresividad que se aplica a un mismo tipo impositivo a toda la clase imponible, de acuerdo al tramo en el que se encuentre, la segunda es la progresividad escalonada, se presenta cuando la base imponible es dividida en tramos ascendentes, y sus montos son gravados con un porcentaje distinto y se irá incrementando a medida que asciendan los tramos. (Monforte, camerfirma, 2022).

Dividendos: Los dividendos se definen como la parte del beneficio social que reparte entre los accionistas de un proyecto, adicionalmente se tienen las plusvalías generadas por la revalorización, es una de las fuentes de rentabilidad de las acciones, estos pueden ser pagados de distintas maneras dos de ellas son en efectivo y acciones. (El economista, 2018).

Recaudación fiscal: Son aquellos que recauda el estado para financiar las actividades del sector público, por medio de impuestos, derechos, productos entre otros, con estos el estado financia sus erogaciones. (Paredes Cruz & Pinda Guanolema, 2018).

9.3. Marco legal

Como principal fuente de información para llevar a cabo la realización de este proyecto de investigación, se tuvo en cuenta la nueva reforma tributaria que entró en vigor el pasado 01 de enero de 2023 que cuyo objetivo principal es lograr la recaudación de 20 billones de pesos en el primer año, una cifra bastante alta, bastante ambiciosa, pero que el gobierno necesita si o si recaudar, debido a esto se evidenciaron algunos cambios en los topes de los impuestos, lo cual como resultado final hace que las personas obligadas a cumplir con los tributos que impone el estado colombiano, se vean en la obligación de sacar más dinero de sus bolsillos para efectuar el pago de los mismos.

Según la ley 2277 de 2022:

> *El propósito de apoyar el gasto social en la lucha por la igualdad y la justicia social y consolidar el ajuste fiscal, la presente ley tiene por objeto adoptar una reforma tributaria que contribuya a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, a partir de la implementación de un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente*. (Ley 2277 de 2022, 2022).

Esta ley en donde están discriminados todos aquellos cambios en comparación con la reforma anterior, habla y es muy clara cuando dice que tiene por objeto facilitar el método impositivo, asegurando que este tenga más igualdad y equidad con medidas dirigidas a las personas con mayor capacidad contributiva y del mismo modo, mitigar el riesgo de evasión, abuso y elusión de impuestos, con el dinero recaudado en esta nueva reforma tributaria también se quiere mejorar el sistema de salud pública y medio ambiente de los Colombianos.

Algunos de los cambios de esta ley 2277 de 2022 en general, fueron los siguientes:

- Disminución de las rentas exentas.

Según la revista actualícese habla que "La renta exenta de rentas laborales disminuyó de $110 millones a $33 millones anuales. Por otra parte, el límite global del 40% de rentas exentas disminuyó, pasando de $214 millones a $57 millones anuales." (Actualicese, 2023) por lo tanto,

se evidencia que disminuyeron en gran manera los topes que antes servían como beneficio para los contribuyentes.

- Los ingresos por dividendos ahora se clasifican en la cédula general.

El portal actualícese de igual manera específica lo siguiente "Incrementando la tarifa de tributación y estableciendo un descuento tributario del 19% para los contribuyentes con rentas por concepto de dividendos superiores a $46 millones." (Actualicese, 2023) dejando en claro estos descuentos tributarios para los contribuyentes.

- Sobretasas para las personas jurídicas (sector minero).

"la sobretasa de las empresas del sector minero-energético cuya actividad económica principal sea la generación eléctrica a partir de fuentes hídricas." (Actualicese, 2023)

- Tarifa mínima de tributación del 15%.

Actualícese en su investigación identifico que esta reforma "limitó el uso desmedido de beneficios fiscales y la erosión de la base gravable del impuesto sobre la renta de personas jurídicas." (Actualicese, 2023).

- Modificación del impuesto nacional al carbono.

Por último, uno de los temas que abordo esta reforma tributaria y que la revista Actualícese tuvo en cuenta y concluyo que "incluyendo al carbón dentro de los productos gravados por este impuesto. Así mismo, introdujo el impuesto a plásticos de un solo uso, pretendiendo desincentivar su uso extendido y reduciendo el impacto negativo ambiental generado." (Actualicese, 2023).

Aparte de ello esta reforma también busca la eliminación o en otros casos la limitación de los beneficios para algunos sectores económicos, así como:

- Modificación en las rentas exentas para la economía naranja que hacen parte del sector tecnológico o creativo la cual habla que el beneficio económico que esta brinda a los contribuyentes, ahora solo podrá disfrutar de ella durante los primeros 5 o 7 años de operaciones.

- Eliminación de la tarifa preferencial que tenían las mega inversiones "Fue eliminada la tarifa preferencial de renta del 27% sobre las mega-inversiones o personas que hayan invertido $1.14 billones de pesos en actividades industriales, comerciales o de servicios." (Tolosa, 2023).

- Eliminación del día sin IVA, según John Alirio Contador Abogado experto en el tema la derogatoria de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 2155 del 2021 (tres días sin IVA) según el mismo artículo 96 de la Ley de Reforma Tributaria, rige solo a partir del 2 de enero del 2023, aunque según se explicará más adelante, la aplicación del último día sin IVA previsto en la citada Ley 2155, fue abolido mediante decreto del Gobierno Nacional. (Pinzon, 2023).

- La modificación del impuesto de industria y comercio la cual abatió la posibilidad de que el legislador dejará a libre albedrío en los contribuyentes para elegir sí tomaban este impuesto como una deducción del 100% o un descuento tributario del 50%, afirmando la eliminación del beneficio que tenían antes los contribuyentes al momento de elegir el descuento tributario equivalente al 50% del valor del mismo, ahora solo se podrá tomar este impuesto como una deducción y no como un descuento tributario.

Esta eliminación del descuento tributario dejó un sinsabor en los contribuyentes y generó una serie de incertidumbres o dudas al respecto, puesto que este descuento se debe tomar como un derecho, sino al hecho de que, en mi opinión, se estaría limitando, en la práctica, el derecho a la aplicación del descuento tributario en aquellos contribuyentes que tributan el impuesto de industria y comercio en forma bimestral, como sucede en el Distrito Capital de Bogotá y en otras jurisdicciones del país, y, más grave aún, en aquellos casos en los que la tributación de este impuesto solamente se efectúa en una periodicidad anual. (Zambrano, 2023).

La ley 2277 de 2022 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y justicia social y se dictan otras disposiciones, hablando en materia de impacto económico, está asegura un aumento en el recaudo de impuestos durante los primeros años, pero la mayoría del recurso recolectado no es de naturaleza permanente, ya que cerca del 15% del recaudo del 2023 provendrá de impuestos transitorios.

Además de ellos se modificó el numeral 10 y los parágrafos 3 y 5 del artículo 206 del estatuto tributario, en donde se habla principalmente sobre los cambios que hubo en la renta exenta de los pagos laborales, se especifica que el 25% del total de los pagos, ahora se limita a 790 UVT anuales y da las medidas necesarias para llevar a cabo el cálculo de las rentas exentas.

El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida. En el presente numeral. (Ley 100 de 1993, 2020)

También refiere los requisitos necesarios de acuerdo con lo estipulado en la ley 100 de 1993 para acceder al derecho de la exención consagrada del numeral 5 "El tratamiento previsto en el numeral 5 del presente artículo será aplicable a los ingresos derivados de pensiones, ahorro para la vejez en sistemas de renta vitalicia, y asimiladas, obtenidas en el exterior o en organismos multilaterales." (Ley 100 de 1993, 2020)

En el artículo 294-3 de la reforma tributaria habla sobre el hecho generador del impuesto al patrimonio, en donde establece que este efecto tributario afecta a aquellas personas naturales que posean un patrimonio superior a los 72.000 UVT y que para efectos de este gravamen es importante tener en cuenta que la base de este impuesto es el patrimonio líquido, calculado el patrimonio bruto menos las deudas que posea a la fecha. Esto es lo que establece la Ley 2277 en el artículo 294 "Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios o de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta." (Ley 100 de 1993, 2020)

Tabla 2. Comparación de las dos reformas tributarias con respecto al año 2019 y 2023

IMPUESTO	***NORMA QUE MODIFICA***	***VIGENCIA ACTUAL***	***VIGENCIA ANTERIOR***
Imp renta personas naturales	Modifíquense los numerales 5 y 10 y los parágrafos 3	Limitación de la renta exenta del 25% a 790 UVT (33.505.480) año	2880 UVT (101.178.880) año

	y 5 del artículo 206 ET		
Impuesto de renta personas naturales. Impuesto a los dividendos para residentes fiscales	Modifíquese el artículo 242 ET	Los dividendos no gravados se sujetan a las tarifas generales (tarifas progresivas del 0% al 39%)	10% de lo que exceda de 300 UVT
Impuesto de renta personas naturales. Impuesto a los dividendos para residentes fiscales. Renta líquida gravable	Modifíquese el artículo 331 ET	Adicionan a la renta líquida las rentas obtenidas por dividendos y ganancia ocasional, que se someterán a las tarifas marginales del artículo 241 del ET (0% al 39%).	Los dividendos y ganancia ocasional se gravan de manera separada con tarifas diferentes al resto de rentas.
Impuesto de renta personas naturales. Renta líquida gravable cédula general	Modifíquese el artículo 336 ET	Las deducciones y rentas exentas se limitan al 40% que no pueden exceder de 1.340 UVT Adicionalmente, podrá deducir 72 UVT por dependiente hasta un máximo de 4. Se podrá solicitar la deducción	Las deducciones y rentas exentas se limitan al 40% que no pueden exceder de 5.040 UVT ($191.540.160)

		por la adquisición de bienes. Equivalente al 1% del valor de las adquisiciones sin exceder 240 UVT	
Retención en la fuente personas naturales -rentas de trabajo	Modifíquese el inciso primero del parágrafo 2 del artículo 383 ET	Retención en la fuente de salarios aplica a las rentas de trabajo diferentes a laborales (honorarios, etc.)	Retención en la fuente de salarios aplica a las rentas de trabajo diferentes a laborales (honorarios, etc.) cuando informan no haber contratado 2 o más personas.
Impuesto de renta no residentes. Impuesto a los dividendos sociedades, entidades extranjeras y personas naturales no residentes	Modifíquese el inciso primero del artículo 245 ET	Tarifa: 20%	Tarifa: 10%

Fuente: Tabla 1ComparativoReformas Tributarias 2019-2022, fuente: mazars

9.4. Estado del arte

El sistema tributario de Colombia se alimenta a partir del recaudo de los impuestos y las contribuciones que realizan las personas, las cuales son reguladas, administradas, gestionadas y propuestas por diferentes entidades nacionales, entre las que se encuentran:

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Define, formula y ejecuta la política fiscal del territorio.
- La Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Se encarga del recaudo y fiscalización de los tributos.
- El presidente de la República: Es la rama ejecutiva del país, que por medio de los Decretos coordina el desarrollo y aplicabilidad de las Leyes tributarias
- El Congreso Nacional: Como rama legislativa del poder público son el ente encargado de expedir las normas fiscales, lo que comúnmente se llama como reformas tributarias.

Todo esto es el resultado de un crecimiento histórico que inicio desde las primeras culturas indígenas que habitaron el territorio. Según la publicación realizada por Tatiana Arango:

> *El origen de los impuestos en Colombia se encuentra en las culturas indígenas, que debían pagar una especie de tributo a sus caciques de acuerdo a lo que producían. Esto significa que parte de cultivos como papa, yuca o maíz debían ser entregados a los líderes indígenas*. (Arango, 2021, párr. 1)

Este modelo inicial presenta similitudes directas con lo que hoy se denomina impuesto sobre la renta, pues como se puede ver en aquella época los indígenas debían pagar un tributo por la producción que generaban (actualmente utilidad), y en la actualidad los contribuyentes deben pagar un impuesto sobre las utilidades recibidas como resultado de sus operaciones.

Posteriormente, con la llegada de los españoles al territorio americano, junto con las nuevas prácticas que impusieron, se encontró el sistema tributario, el cual fue utilizado para el sustento de la monarquía conquistadora y el envío de recursos para Europa.

> *Los conquistadores también contribuyeron a la formación de un sistema tributario con la firma de las capitulaciones, un contrato entre Cristóbal Colón y la Corona Española, en el que se establecieron las partes que le*

> *corresponderían a Colón y a la colonia sobre lo conseguido en los viajes. Por eso, impusieron a los indígenas unos tributos representados en metales y cultivos. Incluso, en la colonia se crearon tres tribunales de cuentas para organizar el sistema fiscal que estaban ubicados en México, Lima y Santa Fe.* (Arango, 2021, párr. 1)

Todo este sistema tributario tenía por objetivo recaudar la mayor cantidad de recursos para solventar el desarrollo interno de las colonias americanas y suplir las necesidades europeas. Es aquí en donde se presenta un segundo origen del sistema tributario actual, pues con la llegada de los españoles al territorio, se adoptó el modelo tributario europeo siendo uno de los sistemas más antiguos registrados en la historia.

> *Las primeras leyes tributarias se dieron en Europa, Asia y África, allí los gobernantes tenían formas estrictas en la recaudación de los impuestos, inicialmente se dio con el trueque, intercambiando cosas necesarias o valiosas, como comida u oro. En la recaudación de la moneda, la distribución de muchos de los tributos era predestinados para ceremonias y para los imperiosos.* (Marín, 2017, pág. 2)

Este esquema fue aplicado en el territorio colombiano durante la colonia junto con la llegada de otros impuestos, de los cuales, en su gran mayoría, se siguen aplicando en la actualidad. Como se puede evidenciar, la esencia de los impuestos tenía un mismo fin, generar ingresos para el sostenimiento de los imperios o gobernantes en el desarrollo de sus actividades, aunque, en un principio, los impuestos se daban bajo un régimen de obligación en donde solo se beneficiaba el monarca. En la actualidad, aunque siguen siendo obligatorios, su objetivo es contribuir al bienestar de todos. Entre los otros impuestos aplicados y creados durante la colonia se encuentran:

> *El diezmo, destinado al culto católico; la alcabala, que era un impuesto a las ventas; las aduanas, que eran los derechos de importación y exportación de productos; y los estancos, que eran los monopolios de producción y venta del Estado de tabaco, aguardiente y sal.* (Arango, 2021, párr. 2)

Estos impuestos se asimilan a los que se recaudan actualmente, solo que su destinación y nombre han sufrido modificaciones en el tiempo, por ejemplo, el diezmo, que tenía un fin católico fue reemplazado, bajo otra convicción, por lo que hoy se conoce como ganancia ocasional, la alcabala, se transformó en lo que se llama actualmente como el Impuesto al Valor Agregado – IVA; las aduanas, se siguen aplicando bajo las mismas reglas y los estancos que evolucionaron a lo que hoy se denominan: Sobretasa a la gasolina, impuesto a las bebidas azucaradas, entre otros.

Con todo esto, se puede ver que hasta la época de la conquista el modelo predominante fue el español, el cual tenía algunas cualidades con los aplicados por los primeros indígenas, pero su destinación era diferente, ya que no buscaba un bienestar directo para el pueblo, sino que perseguían los intereses de la corona española.

Posteriormente, con todo el proceso de independencia entre 1810 y 1819, cuando oficialmente ganan los denominados criollos y toman el poder del territorio sacando a los españoles, los tributos pasan a tener otra denominación, su nuevo objetivo sería contribuir al desarrollo social de los territorios para garantizar un bien común. Para entonces, el sistema tributario se vio influenciado por prácticas inglesas a partir de las propuestas del presidente Francisco de Paula Santander.

> *En Colombia hacia 1820 bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander se toma el modelo inglés y se establece la contribución directa, pero no fue viable en la práctica debido a las continuas guerras civiles, y sólo después de 1918 se logra establecer el impuesto a la renta.* (Beltrán, Cárdenas, Lozano, & Rueda, 2018, pág. 6)

Lo que significa que el origen directo del impuesto sobre la renta que actualmente se conoce, aunque se relaciona con los tributos de los indígenas y el modelo europeo traído por los españoles, guarda su origen normativo en el sistema tributario inglés, esto, a partir de la propuesta realizada por el presidente Francisco de Paula Santander. Con todo esto, se puede evidenciar que el nacimiento de los impuestos tiene una gran historia, pero no han cambiado mucho desde sus orígenes. Según la investigación titulada *Aproximación a la Historia de los Impuestos en Colombia*

> *… los impuestos son tan antiguos, que se remontan prácticamente a la aparición del hombre vinculado a una sociedad; de una forma tal que el éste ha tenido que pagar alguna contraprestación por pertenecer a un grupo en el cual sus ingresos deben ser compartidos con este grupo social para financiar aspectos tales como la administración, la guerra, la educación, la conservación de recursos naturales, etc., los cuales se mantienen hasta nuestros días y se espera que sigan siendo así.* (Cifuentes, García, García, & Guevara, 2006, pág. 177)

Aunque hasta el momento se ha expuesto la similitud y la historia de los tributos en Colombia, poco se ha hablado de las reformas tributarias, lo que es muy nombrado por los contribuyentes, los contadores y el Estado cada 2 años.

> *En Colombia las reformas tributarias se intensificaron desde inicios del siglo pasado. El impuesto a la renta siempre ha sido uno de los más polémicos. Se consolidó después de la reforma de 1935 y se fragmentó en tres: impuesto a la renta, al patrimonio y lo que se llamó en esa época el exceso de utilidades. A raíz de esto el recaudo dejó de tener como principal fuente de ingresos las aduanas. No obstante, los buenos resultados arrojados por estos impuestos, hacia la década de los 70, fue cuando se empezó a afectar el propósito de la progresividad a raíz de deducciones que comenzaron a realizarse sobre actividades industriales porque se quiso canalizar inversión a sectores que pudieran sustituir algunas importaciones.* (Montes, s.f., párr. 1)

Como se mencionaba anteriormente, el objetivo final de los impuestos es generar un recaudo para el sostenimiento de las actividades que desarrollo el Estado, con el incremento de la población, el aumento de los costos internacionales y con ello la inflación, cada día se necesitan más recursos para poder suplir la demanda del país, es por ello, que cada dos años, según las necesidades de cada gobierno, se realiza una reforma tributaria, la cual tiene el objetivo de aumentar el recaudo de los impuestos, en donde, en los últimos años se han visto cambios significativos. Según la publicación realizada por Cristian Acosta Argote:

> *Desde 1990, con César Gaviria en la Presidencia de la República, el país ha tenido que adecuarse a 21 reformas tributarias, una cada 18 meses. La primera*

de ellas data de 1990 y bajo el nombre de Ley 44 instauró un sistema de tarifas flexibles para el impuesto predial unificado. (Acosta, 2022, párr. 1)

Lo anterior se presenta gráficamente por medio de la siguiente figura desde el periodo del expresidente Gaviria hasta los postulados del presidente Gustavo Petro:

Ilustración 3. Reformas tributarias en Colombia desde 1990

Fuente: Ministerio de Hacienda/gráfico LR-LM como se citó en Acosta (2022)

10. Aspectos metodológicos

10.1 Tipo de investigación

Esta exhaustiva investigación se ha llevado a cabo mediante un estudio comparativo y cualitativo explorando y analizando en profundidad las normativas vigentes en el territorio colombiano año tras año. El objetivo principal es comprender el porqué, el qué y el cómo de las regulaciones, con el fin de abordar todos los aspectos relacionados con la normatividad. De esta manera, se busca proporcionar un conocimiento completo por parte de los autores a través de diversas representaciones gráficas, artículos y libros.

Esto implica un análisis desde las últimas reformas tributarias desde el año 2000 con la ley 633 creada por el presidente Andrés Pastrana hasta llegar de manera más precisa a la Ley 2277 del año 2022 del presidente Gustavo Petro con ideologías de izquierda y a la Ley 2010 del año 2019 del presidente Iván Duque Márquez de ideología derecha, identificando las normas que han experimentado cambios y su impacto en la declaración de renta de las personas naturales para el año gravable 2022. En este tipo de investigación, se analizan y comparan dos situaciones para identificar diferencias, similitudes y, en este caso, el impacto de la Reforma Tributaria en la declaración de renta de las personas naturales en el año 2023 en Colombia.

Analizando un claro ejemplo de una declaración de renta de una persona natural para así identificar a detalle si hubo un cambio drástico y en qué aspecto se presentó este, demostrando así de manera detallada cual es la modificación que afecta los bolsillos de los contribuyentes.

11. Enfoque de la investigación

11.1 Diseño de la investigación

Para el presente proyecto en primera instancia se realizó un análisis profundo de la cultura general en el ámbito contable y se descubrió que las personas no tienen en cuenta por qué aumento el valor de su declaración en el año 2023, es por esto que se decide brindar una solución a aquellas personas.

Dando así el tema del escrito realizado, llevando así un orden y una estructura organizada con cada título, y contexto manejando así un orden a seguir, teniendo ya esta información se empezó la lectura de diferentes fuentes de investigación tanto primarias como secundarias sobre la declaración en renta para las personas naturales año 2022 y 20219 dividiendo y relacionando textos, normas, sitios web. Para brindar un análisis profundo en cada una de ellas.

En segunda instancia se crearon tablas con contenido dinámico para una mejor comprensión compartiendo los conocimientos obtenidos en base a los documentos, normas, proyectos y páginas web con el fin de identificar cual fue el impacto que tuvo la nueva reforma tributaria en el territorio colombiano mediante cuadros comparativos y escritos realizados por otros autores.

Para finalizar se brinda el gran impacto que tuvo la reforma tributaria en aquellas personas naturales que presentaron la declaración en renta del año 2022.

11.2. Recolección de información

Se realizó una investigación cualitativa y comparativa se desarrolló una ardua lectura de literatura, de esta manera se logró cumplir el objetivo establecido dando mayor importancia a ley 2277 del año 2022 y la reforma 2010 del año 2019 estas son las últimas reformas presentadas con gran impacto en la sociedad. Por medio de la exhaustiva lectura de la historia de cada una de las reformas tributarias desde el año 2000 en cual ejercía las funciones como mandatario el presidente Andrés Pastrana, adicional a esto, se realizó un gran sumario de información proveniente de fuentes como libros como el Estatuto Tributario, archivos, documentos web, videos de cada una de las normativas y archivos académicos sirviendo de gran apoyo para un análisis profundo, detallado y así lograr cumplir el objetivo principal y específicos el cual es identificar los impactos y diferencias entre las dos reformas tributarias frente a la declaración de renta para las personas naturales del año 2022 en el territorio colombiano.

12. Desarrollo de la investigación

Sobre cual es Impacto en Reforma Tributaria frente a Declaración de Renta para las Personas Naturales año 2022 en Colombia

En la investigación de este proyecto y análisis de la información sobre renta a personas naturales se han evidenciado algunos cambios significativos entre las distintas vigencias de las reformas tributarias. Las cuales tuvieron una adecuada profundización para tener una mejor idea sobre qué era lo que nos quería plantear esta reforma tributaria haciendo alusión a la renta de personas naturales, por medio de tablas hemos expresado las diferencias en UVT como medición principal y en pesos como guía para hacer más entendible la información y llevándola a hechos reales.

Ilustración 3. Cambios expresados en UVT,

TABLA EXPRESADA EN UVT		
	VIGENCIA ANTERIOR	NUEVA VIGENCIA
RENTA EXENTA DE PAGOS LABORALES	2.880	790
LIMITE DE RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES	5.040	1.340
DEDUCCION POR DEPENDIENTE (nueva)		288
DEDUCCION DEL 1% EN COMPRAS (nueva)		240

Fuente: *Elaboración propia*

Ilustración 4. Cambios expresados en pesos

TABLA EXPRESADA EN PESOS		
	VIGENCIA ANTERIOR	NUEVA VIGENCIA
RENTA EXENTA DE PAGOS LABORALES	$ 122.147.000	$ 33.505.000
LIMITE DE RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES	$ 213.756.000	$ 56.832.000
DEDUCCION POR DEPENDIENTE (nueva)		$ 12.215.000
DEDUCCION DEL 1% EN COMPRAS (nueva)		$ 10.179.000

Fuente: *Elaboración propia*

Como se puede observar en las distintas imágenes, se generaron cambios en las rentas exentas de pagos laborales, en sus techos y deducciones, donde se observó que la deducción por dependiente tuvo una nueva actualización y asimismo surgió una nueva deducción por compras.

En las rentas exentas de pagos laborales se mantiene todavía el 25% de deducción, hablando de términos porcentuales siguió igual que en la reforma anterior, pero en la cantidad de UVT si cambio, como dice a continuación "Se reduce el tope del 25% renta exenta laboral a 790 UVT anuales." (PWC, 2022) paso de 2880 a 790 UVT anuales, esto genera un cambio significativo. Para tener una mejor idea de dicho cambio comencemos con la cifra con la que se debe empezar a declarar renta la cual anualmente pasó de $ 122´147.000 a $ 33´505.000 millones de pesos colombianos anuales, esto afecta de manera inmediata el bolsillo de las personas naturales obligadas a declarar, puesto que ahora van a tener que empezar a declarar con unos ingresos reducidos a diferencia de años anteriores.

Por otro lado, el límite de rentas exentas y deducciones tuvo también modificaciones en el total de UVT y los valores en pesos, pero en términos porcentuales se mantuvo en el 40%.

> *se establece que el 40 % de las rentas exentas calculado sobre los ingresos brutos menos los ingresos no gravados de la cédula general no pueden exceder de 1.340 UVT anuales; en la norma anterior este valor correspondía a 5.040 UVT, lo que en comparación representa una disminución significativa.* (Legis E. d., 2023)

Como bien lo dice Diego Guevara conferencista y contador público de Actualícese (un medio de gran confiabilidad y la meca de información para contadores públicos, dice que este cambio genera una disminución significativa, y el hecho de que él se refiera así sobre esta modificación es que si lo vemos en pesos colombianos, se vería así, de $ 213´756.000 a $ 56´832.000 millones de pesos colombianos, entonces se evidencia una gran diferencia entre valores, es ahí donde esa modificación genera un gran impacto, puesto que eso significa un incremento en el pago de este impuesto.

Las reformas tributarias del 2019 y del 2022 presentan algunas diferencias importantes para las personas naturales, como lo son:

- En la reforma tributaria del 2019 se eliminó el Impuesto al Patrimonio, el cual afectaba a las personas con patrimonios superiores a $5.000 millones de pesos colombianos. Además, se estableció un impuesto del 1% a las personas naturales con ingresos superiores a $3.800 millones de pesos colombianos anuales.

- Por otro lado, la reforma tributaria del 2022 propone un aumento en la tarifa del Impuesto de Renta para las personas naturales con ingresos superiores a $10 millones de pesos colombianos mensuales. También se establece una reducción de la tarifa del Impuesto de Renta para las empresas, lo que podría tener un impacto indirecto en las personas naturales.

La reforma tributaria del 2019 eliminó el Impuesto al Patrimonio y estableció un impuesto adicional para las personas naturales el cual es un porcentaje no significativo dentro del total de los ingresos obtenidos en el año es decir si se obtuvieron unos ingresos anuales de 4.000 millones de pesos el 1% corresponde a un valor de 40 millones de pesos mientras que la reforma tributaria del 2022 propone un aumento en la tarifa del Impuesto de Renta para las personas naturales con ingresos superiores a 10 millones de pesos colombianos lo cual tiene aspectos positivo debido a que será de gran ayuda para la deuda del país, por lo contrario los colombianos no están dispuestos a brindar este apoyo puesto que se rumora que los gobernantes o encargados quieren sacar provecho de todos los aportes y no se ven las mejoras dentro del país.

Esto como resultado del ejercicio traerá cambios positivos en la economía del país, aumento en las personas que aportan por medio de la declaración de renta, para las personas jurídicas no es recomendable aumentar las cargas impositivas

Por otra parte al no cumplir con la obligación tributaria de realizar la declaración de renta y presentarla incurre en sanción por un valor de $424.000 presentado el caso en el que declare un día después del día en el cual tenia que presentar la declaración incluso si en la declaración sale en 0 o en saldo a favor, adicional a esta hay otra sanciones estipulada por la Dian y es por extemporaneidad la cual se aplica por no presentar las declaraciones en lo estipulado por esta y la sanción es equivalente al 5% del impuesto al cargo que aumenta a cada mes o fracción de mes

que pase entre la fecha límite de pago y la fecha de declaración es por eso que las personas deben de estar al tanto del calendario tributario establecido por la Dian año tras año y según los dos últimos dígitos de la identificación así mismo está la fecha límite de presentar la declaración de renta todo esto se necesita para que no se presente el hecho generador de estos tipos de sanciones los cuales también afectan en gran manera el bolsillo de los contribuyentes colombianos.

Es por todo esto que algunas celebridades han dado a conocer que presentan sus obligaciones en el tiempo estipulado y que todo lo realizan conforme a la ley pero que en el año 2023 se vieron afectados debido a un aumento significativo en su presentación y declaración de renta ya que cuentan con unos emprendimientos de los cuales todos tienen que presentar obligaciones tributarias un ejemplo claro es el cantante Yeison Jiménez el cual indico que pagaba casi $500 millones de pesos en dos declaraciones de renta y enfocando que no le duele pagar esta tarifa ya que es para mejoras de su país Colombia, pero que no le alegra debido a que ese dinero no le llegara a los niños más pobres del país.

> *"No me duele pagar un impuesto porque yo quisiera que mi país cambiara. No estoy diciendo que me alegra... Duele consignar dinero a una cuenta en un banco que no le va a llegar el dinero a los niños más pobres del país, pero a uno dentro su responsabilidad como ciudadano le compite llevar la platica y entregársela.* (Jimenez, 2023)

De esta manera se identifican mas casos con los cuales sucede todo lo contrario en el cual si les duele el pago de impuestos debido a que no ven ninguna mejora dentro del territorio colombiano y preferirian invertir este dinero en emprendimientos, brindando empleo dentro de ella a las personas o lo podrian utilizar para pagar deudas.

13. Conclusiones y recomendaciones

13.1. Conclusiones

Lo que se espera de este trabajo investigativo es brindar ese conocimiento sobre todas aquellas actualizaciones y/o modificaciones las cuales han generado algunas diferencias y cambios, pros y contras de la nueva reforma tributaria y su impacto ocasionó en las personas naturales declarantes de Renta.

De esta manera el lector está en toda la capacidad de formular un razonamiento crítico y generar conclusiones en donde pueda deducir si estos cambios que trajo consigo la nueva reforma tributaria han sido para beneficio de las personas que están obligadas a declarar renta o, por el contrario, solo genero una carga económica más pesada para estas, explicando que:

Debido a la nueva Reforma Tributaria que entró en vigencia desde el 1 de enero de 2023, en donde se presentaron muchos cambios que de manera directa o indirecta se hicieron sentir y están cogiendo gran auge con su noticia y sus modificaciones, algunas buenas, otras no tan buenas, en donde uno de los puntos que más resalta es fortalecer los sistemas aplicados por parte de la DIAN para lograr reducir la evasión fiscal.

El pasado 13 de diciembre, el presidente Gustavo Petro sancionó la Ley 2277 de diciembre 2022, o como la conocemos actualmente como la Reforma Tributaria 2022. Se estipula que dicha reforma entre en vigor el 1 de enero de 2023 y se espera que recaude cerca de 20 billones de pesos en el primer año.

Este tema de la nueva Reforma Tributaria lo que plantea es una atracción de dinero por medio de impuestos, como en lo anterior mencionado, se espera que al primer año se logre hacer

realidad la meta del gobierno actual que es una recolección de 20 billones de pesos colombianos. Además de esto se plantea una segunda meta un poco más ambiciosa y de mayor trabajo.

Por su parte, el gobierno actual pretende lograr un recaudo de $50 billones de pesos para el año 2026, por lo cual, el presidente Gustavo Petro anunció que para el primer trimestre del 2023 presentará un proyecto de adición presupuestal ante el Congreso para poder cumplir con las metas anteriormente planteadas.

Una de las cuantas herramientas para lograrlo es la ya conocida anteriormente como la reforma tributaria que busca recaudar mayor dinero por medio de la Renta a Personas Naturales

Cómo fue mencionado anteriormente, la Reforma Tributaria apunta a la redistribución de los ingresos en el país. La forma en cómo esto se logrará inicialmente será por medio del impuesto de renta sobre persona natural. Aquellas personas que cuenten con un ingreso superior a $10 millones de pesos colombianos progresivamente deberán pagar más impuesto de renta. Así mismo, como fue conciliado, la tarifa sobre los dividendos quedará entre un 0% y un 15% para personas naturales, no obstante, para las sociedades y entidades extranjeras quedó en 20%. Adicionalmente, las ganancias ocasionales quedaron grabadas con una tasa del 15%.

Si todo sale al pie de la letra, tal y como el gobierno lo espera, dentro de unos años la situación económica del país será diferente, pues es lo que se estima, que, mediante estos canales de recolección de dinero, pueda el país subsanar un poco la carga económica que tiene frente a la deuda externa, esto sería un logro muy grande para el país puesto que lleva muchos años con una deuda “impagable”.

Gracias a esta reforma en renta a personas naturales, el país por fin podrá cobrar dineros que antes no cobraba debido a la evasión que había, a que las personas no eran honestas al momento de declarar, de este modo la DIAN tiene más control sobre los dineros de las personas y podrá entrar a validar que los valores que están en libros son verdaderos o no. La reforma tributaria trae consigo unos límites a los beneficios tributarios en la nueva declaración de renta de personas naturales como el límite de rentas exentas y deducciones.

Ilustración 6. Límite de rentas exentas y deducciones

	Hasta el año 2022	A partir de la vigencia 2023
Limite de rentas exentas y deducciones	Rentas exentas y deducciones 40% con tope de **5.040 UVT ($191 M)** al año.	• Se reduce el límite de la cedula general de acuerdo con el cual las rentas exentas y deducciones no pueden exceder del 40% ahora con un umbral de **1.340 UVT ($56 M) anuales**. • **Nuevas deducciones no limitadas**: • El trabajador podrá deducir en adición al límite anterior, **72 UVT ($3 M) por dependiente** hasta un máximo de 4 dependientes ($12 M) • Las personas naturales que declaren ingresos de la cédula general, podrán deducir el 1% del valor total de las adquisiciones realizadas durante el año, sin que exceda de **240 UVT ($ 10 M)** al año, siempre y cuando se encuentren soportadas por factura electrónica y se paguen por medios electrónicos.

Fuente: (PORVENIR, 2023)

Cabe resaltar que estos cambios se notaran a partir de la declaración de renta presentada en 2024 es decir la del año 2023.

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior es la reducción en el límite de la cedula general de las rentas exentas y deducciones donde antes el tope era igualmente del 40% pero cambiara de 5.040 UVT a 1.340 UVT de la renta líquida, (renta que se origina de tomar los ingresos brutos menos los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional) cambio totalmente notable a la hora de la declaración.

Por otro lado, un beneficio que si trae la reforma es que permite al trabajador deducir por dependientes un máximo de 4 personas por un valor de $12 M a diferencia de la anterior que establecía solo una deducción del $3 M. es decir 72 UVT por cada dependiente

Otra cuestión positiva que trajo esta reforma es que las personas que declaren en cedula general pueden reducir el 1% de las adquisiciones realizadas en el año siempre y cuando no exceda los 240 UVT o los $10M siempre y cuando se genere la factura electrónica de la compra, pero a pesar de estas cuestiones no representa mayor ahorro a la hora de declarar.

Ilustración 7. Deducciones y rentas exentas aplicadas a los ingresos laborales

VALOR UVT 2023	42.412

CONCEPTO	Hasta el 2022	A partir del 2023
Intereses de vivienda- 1200 Uvt anual	$ 45.604.400	$ 50.894.400
Salud Prepagada o pólizas de salud-192 Uvt anual	$ 7.297.000	$ 8.143.104
Dependientes - 384 Uvt anual o 10% ingresos	$ 14.593.000	$ 16.286.208
Aportes a pensiones voluntarias y AFC - 3800 Uvt anual	$ 144.415.000	$ 161.165.600
Renta Exenta laboral 25% o 2880 Uvts anual (A partir del 2023 **790** Uvt anual)	**$ 109.451.000,00**	**$ 33.505.480,00**
Límite Global Conjunto de Rentas Exentas y Deducciones - 40% o 5.040 Uvt anual (A partir del 2023 1340 Uvt anual)	**$ 191.540.000,00**	**$ 56.832.080,00**

Fuente: (PORVENIR, 2023)

Estos son los nuevos topes para las declaraciones de renta de personas naturales en cuanto a deducciones y rentas exentas aplicables a ingresos laborales, como se puede evidenciar hay un incremento a favor del contribuyente menos en los ítems de Renta exenta laboral y limite global ya que se identifica la gran diferencia de las deducciones.

La reforma tributaria contiene una amplia lista de modificaciones que afectan la tributación en el impuesto de renta de las personas naturales. Por ejemplo, el 25 % de la renta exenta sobre los pagos laborales pasará de estar limitada anualmente a 2.880 UVT a solo 790 UVT anuales. De igual manera, la renta líquida gravable de las personas naturales estará conformada por la suma de rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo, de capital, no laborales, de pensiones y dividendos, y de participaciones.

Como cambio adicional a la hora de declarar se encuentra que dieron un contundente fin a las cedulas independientes y queda solo la cedula general es decir que ya no se va a calcular independientemente si no que todo se calcularía en conjunto como también los dividendos que se calculaban independientemente.

Se limitaron las deducciones donde actualmente se podía deducir un 40% que se aproxima a unos 190 millones de pesos con esta nueva reforma la deducción sería de unos 50 millones de pesos nada más lo cual representa un gran diferencia e impacto a la declaración de las personas naturales.

Aunque se pretendía gravar las pensiones de más de 10 millones de pesos, esta idea se retiró y no fue aprobada en la reforma tributaria entonces los pensionados no se verán afectados por esta y las pensiones de más de 42 de millones serán las que empezarán a gravar.

En cuanto el impuesto al patrimonio líquido, que serán los activos menos deudas que tiene una persona dentro de su patrimonio, este impuesto aplicara a patrimonios desde 3000 millones de pesos, pero también tendrá un beneficio que para las personas naturales determinar su patrimonio pueden deducir hasta 500 millones de pesos del valor de la vivienda en donde viva la persona. Como también algo que trajo esta reforma es que este patrimonio se gravara permanente a diferencia de que se gravaba era por años

El impacto entre beneficio o no de la reforma depende de la cadena de ingresos donde este situada la persona, esto se debe a que personas con ingresos de 10 millones de pesos o menos declararan más o menos lo mismo o un poco menos a declaraciones antes presentadas es decir estas personas no tendrán mayor efecto en sus declaraciones o podrían tener algún beneficio, las personas con ingresos de mayores a 10 millones de pesos ahí es donde se verá la diferencia entre declaraciones antiguas y esta nueva reforma tributaria pues a estas personas se aproxima que les incremente el impuesto en un 56% esto va a fin con el objetivo de la reforma de que las personas que reciben y tienen mayores ingresos pues así mismo tendrán que pagar más con lo cual el gobierno pretende recaudar por lo menos 19 billones de pesos anualmente

A continuación, un ejemplo de una estructura de cómo serían los cambios de renta vigencia antigua y una proyectada a declarar con la nueva reforma

Ilustración 8. Comparativo de declaración de renta PN 2022

Detalle	Antes de la reforma	Con la reforma
Rentas de la cédula general		
Rentas de trabajo		
Salarios	93.000.000	93.000.000
Más: Cesantías e intereses sobre cesantías pagadas al fondo en 2022	8.800.000	8.800.000
Más: Otros ingresos laborales	18.000.000	18.000.000
Menos: Ingresos No constitutivos de renta		
Salud	3.950.000	3.950.000
Pensión (Incluye fondo de solidaridad)	5.212.000	5.212.000
Igual Ingreso neto de las rentas de trabajo (A)	**110.638.000**	**110.638.000**
		Rentas de capital
Rendimientos financieros	330.000	330.000
Más: Arrendamientos	40.000.000	40.000.000
Menos: Ingresos No constitutivos de renta		
Rendimientos financieros - Decreto 848 del 2023	330.000	330.000
Igual Ingreso neto de las rentas de capital (B)	**40.000.000**	**40.000.000**
Total ingresos netos de la cédula general (C= A + B)	**150.638.000**	**150.638.000**
Límite de rentas exentas y deducciones en porcentaje **40% de (C)**	60.255.000	60.255.000
Límite de rentas exentas y deducciones en UVT (**5.040 UVT** para el año 2022 y **1.340 UVT** para el año 2023)	191.540.000	56.832.000
Límite a tomar para comparar con las rentas exentas y deducciones imputables (D)	**60.255.000**	**56.832.000**
Deducción por dependientes 10% del ingreso laboral (Límite anual 384 UVT) **(E)**	11.980.000	-
Deducción por medicina prepagada (Límite anual 192 UVT) **(F)**	6.000.000	6.000.000
Intereses por créditos de vivienda (Límite anual 1.200 UVT) **(G)**	15.000.000	15.000.000
Deducciones procedentes relacionadas con los arrendamientos **(H)**	20.000.000	20.000.000
Rentas exentas por cesantías **(I)**	8.800.000	8.800.000
25% pagos laborales exentos		
- 25% del ingreso laboral neto menos otras deducciones y exenciones	17.215.000	20.210.000
- Límite en UVT (**2.880 UVT** para el año 2022 y **790 UVT** para el año 2023)	109.452.000	33.505.000
25% pagos laborales exentos a tomar (se toma el menor de las dos opciones anteriores **(J)**	17.215.000	20.210.000
Total rentas exentas y deducciones imputables (K = E + F +G + H +I + J)	**78.995.000**	**70.010.000**
Total rentas exentas y deducciones sujetas al límite. Tomar el menor entre "D" e "K" (L)	**60.255.000**	**56.832.000**
Deducciones sin límite **(nueva con la reforma)** - Adquisiciones (véase E.T., art. 336, num. 5º) **(M)**	-	500.000
Deducciones sin límite **(nueva con la reforma)** - Dependientes (véase E.T., art. 336, inc. 2º) **(N)**	-	3.054.000
Total rentas exentas y deducciones con y sin límite que se pueden tomar (O = K + M + N)	**60.255.000**	**60.386.000**
Renta líquida de la cédula general **(C)**	**150.638.000**	**150.638.000**
Total deducciones y rentas exentas que se pueden tomar **(O)**	**60.255.000**	**60.386.000**
Renta líquida gravable de la cédula general (N = C - O)	**90.383.000**	**90.252.000**
		Rentas de la cédula general
Dividendos recibidos a título de no gravados (Se cargan a utilidades posteriores al 01-01-2017)	20.000.000	20.000.000
Renta líquida gravable de la cédula de dividendos	**20.000.000**	**20.000.000**
		Determinación de bases gravables y tarifas
Renta líquida sometida a la tarifa del artículo 241 del estatuto tributario	**90.383.000**	**110.252.000**
Renta líquida sometida a la tarifa del impuesto a los dividendos	**20.000.000**	-
		Determinación del impuesto
Impuesto de la renta líquida sometida a la tarifa del artículo 241 del estatuto tributario	11.626.000	15.602.000
Impuesto de la renta líquida sometida a la tarifa del impuesto a los dividendos	860.000	-
Total impuesto a cargo	**12.486.000**	**15.602.000**

Fuente: (Legis, 2023)

Ilustración 9. Comparativo de renta

Detalle		Antes de la reforma	Con la reforma
RENTAS DE LA CEDULA GENERAL			
Rentas de trabajo			
Salarios		160.000.000	160.000.000
Más: Cesantías e interese sobre cesantías pagadas al fondo en 2022		14.933.000	14.933.000
Más: Otros ingresos laborales		90.528.000	90.528.000
Menos: Ingresos No constitutivos de renta			
Salud		6.400.000	6.400.000
Pensión (Incluye fondo de solidadaridad)		8.000.000	8.000.000
Igual ingreso neto de las rentas de trabajo	A	251.061.000	251.061.000
Rentas de capital			
Rendimientos financieros		500.000	500.000
Más: Arrendamientos		12.000.000	12.000.000
Menos: Ingresos no constitutivos de renta			
Rendimientos financieros - Decreto 848 del 2023		0	0
Igual Ingreso neto de las rentas de capital	B	12.500.000	12.500.000
Total ingresos netos de la cédula general (C= A + B)	C	**263.561.000**	**263.561.000**
Limite de rentas exentas y deducciones en porcentaje 40% de (C)		105.424.000	105.424.000
Limite de rentas exentas y deducciones en UVT **(5.040 UVT para el año 2022 y 1.340 UVT para el año 2023)**		191.540.000	56.832.000
Limite a tomar para comprar con las rentas exentas y deducciones imputables (D)	D	**105.424.000**	**56.832.000**
Deducciones por dependientes 10% del ingreso laboral (Limite anual 384 UVT) total ingresos x 10% **(E)**	E	14.594.000	0
Deducción por medicina prepagada (Limite anual 192 UVT) **(F)**	F	7.000.000	7.000.000
Intereses por créditos de vivienda (Límite anual 1.200 UVT) (G)	G	19.000.000	19.000.000
Deducciones procedentes relacionadas con los arrendamientos (H)	H	0	0
Rentas exentas por cesantías (I)	I	14.933.000	14.933.000
25% pagos laborales exentos			
25% de ingreso laboral neto menos otras deducciones y		48.884.000	52.532.000

exenciones			
Limite en UVT **(2.880 UVT para el año 2022 y 790 UVT para el año 2023)**		109.452.000	33.505.000
25% pagos laborales exentos a tomar (se toma el menor de las dos opciones anteriores **(J)**	**J**	48.884.000	33.505.000
Total rentas exentas y deducciones imputables (K = E + F + G + H + I + J)	**K**	104.411.000	74.438.000
Total rentas exentas y deducciones sujetas al limite. Tomar el menor entre "D" o "K" (L)	**L**	104.411.000	56.832.000
Deducciones sin limite (nueva con la reforma) - Adquisiciones (Veáse ET art. 336 num 5). (M)	**M**	0	250.000
Deducciones in limites (nueva con la reforma) - Dependientes (Veáse ET art. 336 inc 2) (N)	**N**	0	10.945.000
Total rentas exentas y deducciones con y si limite que se pueden tomar (O = L + M + N)	**O**	**104.411.000**	**68.027.000**

Renta liquida de la cédula general **(C)**		263.561.000	263.561.000
Total deducciones y rentas exentas que se pueden tomar **(O)**		104.411.000	68.027.000
Renta liquida gravable de la cédula general (P = C - 0)	**P**	**159.150.000**	**195.534.000**
Rentas de la cédula general			
Dividendos recibidos a titulo de no gravados (se cargan a utlidades posteriores al 01-01-2017)		0	0
Renta liquida gravable de la cédula de dividendos		**0**	**0**
Determinación de bases gravables y tarifas			
Renta liquida sometida a a tarifa del artículo 241 del estatuto tributario		159.150.000	195.534.000
Renta liquida sometida a la tarifa del impuesto a los dividendos		0	0
Determinación del impuesto			
Impuesto de la renta liquida sometida a la tarifa del artículo 241 del estatuto tributario		31.047.000	40.563.000
Impuesto de la renta liquida sometida a la tarifa del impuesto a los dividendos		0	0
Total impuesto a cargo		**31.047.000**	**40.563.000**
Tasa de tributación efetiva		**20%**	**21%**

Fuente: elaboración propia

Como se evidencia en la ilustración anterior tomamos de ejemplo una persona con un salario promedio de $ 13´000.000,00 millones de pesos mensuales, la diferencia a pagar es muy grande, ya que con al reforma anterior el valor a pagar daba $ 31´047.000,00 y con la nueva reforma implementada por el presidente Gustavo Petro, ley 2277 de 2022, queda en un total de $40´563.000,00, una diferencia total de $ 9´516.000,00, el resultado de la operación es que esta nueva reforma genera un gran impacto económico negativo que afecta directamente a la clase media colombiana que su salario promedia en estos valores.

En esta ilustración también se observa el impacto de la limitante de las rentas exentas, pese a su modificación de UVT´s pasar de 2.880 a 790 con esta nueva reforma, es un cambio muy drástico que hablando en pesos colombianos, se dice que hay un impacto económico negativo de $ 19´027.000,00 en la diferencia de tomar el valor del 25% de rentas exentas $ 52´532.000,00 y el valor de 790 UVT anuales $ 33´505.000,00, diferencia que deja un sin sabor y un cambio totalmente negativo para los contribuyentes, por eso enmarcamos muy bien y resaltamos las recomendaciones que a criterio personal son muy importantes.

El impacto antes mencionado sobre las rentas exentas lo plasmamos en un cuadro para su fácil comprensión y análisis.

Ilustración 10. Impacto rentas exentas

	Sin reforma	Limite 2022	Con reforma	Nuevo limite	Vr. Impacto
Renta exenta 25%	48.884.000	109.452.000	52.532.000	33.505.000	19.027.000

Fuente: elaboración propia

De igual manera también se obtuvo un impacto económico en la limitante de las deducciones puesto que antes de la reforma tributaria, dicha limitante era de $ 105´424.000,00, y con esta nueva reforma, la limitante quedo en un valor de $ 56´832.000,00, y en la siguiente tabla podemos observar de cuanto fue su impacto económico.

Ilustración 11. Impacto limitante deducciones

	Sin reforma	Limite 2022	Con reforma	Nuevo limite	Vr. Impacto
Valor de las deducciones y rentas exentas imputables	104.411.000	105.424.000	74.438.000	56.832.000	17.606.000

Fuente: elaboración propia

El impacto de esta reforma en general, ha sido un impacto poco positivo, son muchas las modificaciones que nos dejan mucho que pensar y hacia donde vamos a llegar, cuando será el momento donde este impuesto no se convierta en una carga económica pesada para una familia, sino que por el contrario ayude al contribuyente, que esta le genere beneficios o simplemente que, así como impacta negativamente, en algún momento también impacte positivamente.

Dejando a un lado el impacto negativo, vamos a resaltar dos modificaciones positivas y que sirven de gran alivio para reducir el total a pagar en el impuesto de renta, se habla de que ahora en esta reforma se implementó una deducción por compras del 1% del total de las mismas y de igual manera una deducción por dependiente de 72 UVT anuales hasta por cuatro dependientes, quiere decir 288 UVT anuales que en pesos colombianos se estaría hablando de un total de $ 12´214.656,00, esto es el lado positivo que nos deja esta reforma y los beneficios que ahora los contribuyentes pueden hacer efectivos al momento de ejercer su obligación.

14. Recomendaciones

Como recomendación, se aconseja que a todas aquellas personas que están obligadas a declarar renta, sea la primera vez o ya hayan declarado en años anteriores, se asesoren con un contador público y consulten sobre los cambios y modificaciones que trajo consigo esta reforma, de esta manera se evitaran imprevistos y pueden usar las deducciones anteriormente mencionadas en el caso que requiera para así evitar gastos adicionales por no tener un previo conocimiento de dichas modificaciones, o por lo contrario podemos no solicitar la devolución en caso de que tengamos un saldo a favor en la presentación de la declaración de renta debido a que va a requerir para cubrir el mayor valor del próximo impuesto a cargo, o solicitar que se practiquen retenciones en la fuente para así ir pagando el impuesto de manera anticipada y no tener que entregar más dinero de insofacto o también se pueden establecer ahorros para cubrir el pago del impuesto es de gran importancia recordar que esta declaración de renta se impone una vez al año y tiene que cumplir con fechas y valores, su evasión o tiempo moratorio, perjudican en gran manera al obligado a declarar, y si es una persona que hasta el momento no ha ejercido ninguna obligación de declaración de renta porque no ha estado obligado por los topes, la recomendación es estar informados para no incurrir en sanciones con la DIAN.

Para nosotros como estudiantes de contaduría pública, que analizamos y entendemos cosas de contabilidad, nuestro querer también es ayudar a las personas, por eso como recomendación también decimos que aquellos que han declarado renta en años anteriores y a raíz de ello han tenido saldos a favor, la sugerencia es que no lo soliciten, es mejor tenerlos como una ayuda extra al momento de presentar las declaraciones de renta en estos siguientes años, ya que por lo visto en este proyecto, para estos próximos años las declaraciones de renta aumentaran de manera desmedida y preocupante.

De igual manera les recomendamos a las personas que ganan un salario de más de $10´000.000,00 que pidan en su trabajo que le practiquen retención por honorarios del 10% de los ingresos netos, ya que es un dinero que va a amortizar en gran manera el valor a pagar para las siguientes declaraciones de renta en los próximos años.

Cabe mencionar que para la cedula de honorarios y la cedula no laboral, también hubo un cambio que vale la pena mencionar para tenerlo muy en cuenta, y es que el tope de costos y

gastos será máximo del 60%, quiere decir que después de este porcentaje no se podrá pasar ya que esa es la limitante, pero, si hay una manera de poder sobrepasar esta limitante del 60% en costos y gastos, y es que si se tienen todos los documentos o comprobantes suficientes para demostrar que los gastos sobrepasan esta limitante, es valido tomar mas de este porcentaje.

En la declaración de renta se tuvo una modificación para nada positiva para aquellas personas que tienen una empresa y la declaración de renta la hacen por la cedula no laboral, y es que el valor a pagar de industria y comercio, ya no se podrá tomar como un descuento tributario, ahora hace parte solamente de los costos y se podrá tomar como deducción, esto es algo que afecta a estas personas porque era de mayor beneficio tener este valor como un descuento tributario ya que de esta manera disminuiría más grandemente el valor a pagar.

15. Referencias

ACTUALICESE. (2022). *ACTUALICESE*. Obtenido de ACTUALICESE: https://actualicese.com/declaracion-de-renta-personas-naturales/#:~:text=La%20declaraci%C3%B3n%20de%20renta%20es,ganancias%20ocasionales%2C%20costos%20y%20gastos.

Actualicese. (23 de Agosto de 2023). *Actualicese*. Obtenido de https://actualicese.com/cambios-de-la-reforma-tributaria-presentados-en-el-informe-de-gestion-de-minhacienda-2022-2023/#:~:text=Con%20respecto%20a%20tributos%20ambientales,1%20de%20noviembre%20de%202023.

Actualicese. (23 de Agosto de 2023). *Actualicese*. Obtenido de https://actualicese.com/costos-y-deducciones-procedentes-dentro-de-la-declaracion-de-renta-de-personas-juridicas/

Actualicese. (23 de Agosto de 2023). *Actualicese*. Obtenido de https://actualicese.com/cambios-de-la-reforma-tributaria-presentados-en-el-informe-de-gestion-de-minhacienda-2022-2023/#:~:text=Con%20respecto%20a%20tributos%20ambientales,1%20de%20noviembre%20de%202023.

Actualicese. (23 de Agosto de 2023). *Actualicese*. Obtenido de https://actualicese.com/cambios-de-la-reforma-tributaria-presentados-en-el-informe-de-gestion-de-minhacienda-2022-2023/#:~:text=Con%20respecto%20a%20tributos%20ambientales,1%20de%20noviembre%20de%202023

Actulícese. (agosto de 2022). *Actualícese*. Obtenido de https://actualicese.com/sistema-cedular/

Alvarado, L. (13 de octubre de 2022). *Que es la reforma tributaria y en que consiste la propuesta para el 2022*. Obtenido de https://www.poli.edu.co/blog/poliverso/reforma-tributaria-que-es

Arango, T. (2021). *Estos son los Datos Cocteleros sobre la historia de los impuestos en Colombia*. Obtenido de La república: https://www.larepublica.co/economia/los-datos-cocteleros-sobre-la-historia-de-los-impuestos-en-colombia-

3216002#:~:text=El%20origen%20de%20los%20impuestos,entregados%20a%20los%20l%C3%ADderes%20ind%C3%ADgenas.

Arias, A. S. (1 de Marzo de 2020). *Economiapedia* . Obtenido de https://economipedia.com/definiciones/economia.html

Bancolombia. (27 de Septiembre de 2022). *Bancolombia*. Obtenido de Bancolombia: https://www.bancolombia.com/negocios/actualizate/legal-y-tributario/impuestos-latinoamerica/!ut/p/z1/jdDBbsIwDAbgp-lxtZNCCbsFIoVmyjoGjOILaqcuVCoNKt2qvf0Q4zJpq-abre-3LANBBtTkH5XLu8o3eX3pdxTv08VC65HGJ23NBON0YyOFK56uGWyvAP8oiUD_yQ8AGl6_BboSwcc8YXO0YiYFyhcRse

Beltrán, J., Cárdenas, L., Lozano, C., & Rueda, W. (2018). Representaciones Sociales De La Cultura Tributaria En Los Estudiantes De Contaduría Pública De La Universidad Cooperativa De Colombia. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/3b2f1908-258b-4919-87f3-f8ce5d85c0ce/content

Cifuentes, A., García, D., García, F., & Guevara, D. (2006). Aproximación A La Historia De Los Impuestos En Colombia. *Apuntes Contables*(11), 168 - 180. Obtenido de https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/1355

Colombia, C. d. (13 de Diciembre de 2022). *Funcion Publica*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883

Colombia, C. d. (13 de Diciembre de 2022). *Funcion Publica*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883

Colombia, C. d. (13 de 12 de 2022). *Funcion Publica*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883

Colombia, E. C. (13 de Diciembre de 2022). *Funcion Publica*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883

Consejo Técnico de la Contaduría Pública . (2012). *INGRESO NETO EN CONTABILIDAD*. Obtenido de https://www.ine.es/DEFIne/es/concepto.htm?c=5860&tm=21&txt=&p=2&n=20

Coral, L. A. (16 de mayo de 2023). *El Tiempo* . Obtenido de https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/que-es-el-estatuto-tributario-y-como-funciona-en-colombia-768914

Delgado, J. (2017). *¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA DECLARACIÓN DE RENTA?* Obtenido de https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/sirve-la-declaracion-renta/#:~:text=La%20declaraci%C3%B3n%20de%20renta%20es,los%20egresos%20y%20las%20inversiones.

DelSol. (2017). *Gravamen*. Obtenido de https://www.sdelsol.com/glosario/gravamen/

DelSol. (2019). *Sofware DelSol*. Obtenido de https://www.sdelsol.com/glosario/gravamen/

DIAN . (2017). *Direccion de impuestos y aduanas nacionales* . Obtenido de Renta a personas naturales : https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_2017/Glosario/Paginas/default.aspx#:~:text=Ganancias%20Ocasionales%3A%20Se%20llama%20Ganancia,la%20loter%C3%ADa%20o%20una%20rifa.

DIAN. (2021). *DIAN*. Obtenido de https://micrositios.dian.gov.co/renta-personas-naturales-ag-2021/las-personas-naturales-y-las-sucesiones-iliquidas/

El Economista . (2018). *El Economista* . Obtenido de https://www.eleconomista.es/diccionario-de-economia/dividendo

El economista. (2018). *El Economista*. Obtenido de https://www.eleconomista.es/diccionario-de-economia/dividendo

El Tiempo . (30 de Septiembre de 2021). *¿Cuál es la diferencia entre una persona natural y jurídica?* Obtenido de https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/diferencias-entre-persona-natural-y-juridica-621771}

Escritores de Legis. (19 de abril de 2023). *ABC de la deducción por dependientes en renta y retención*. Obtenido de https://blog.legis.com.co/contable-tributario/abc-de-la-deduccion-por-dependientes-en-renta-y-retencion#:~:text=%C2%BFQui%C3%A9nes%20tienen%20la%20calidad%20de,hasta%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad.

Estatuto tributario Nacional . (2020). *Art. 206. Rentas de trabajo exentas.* Obtenido de https://estatuto.co/206

Gerence . (julio de 2022). *Renta líquida gravable*. Obtenido de https://www.gerencie.com/renta-liquida-gravable.html#:~:text=La%20renta%20l%C3%ADquida%20gravable%20es,C%C3%A1lculo%20de%20la%20renta%20l%C3%ADquida.

Gil, S. (2020). *Econopedia* . Obtenido de https://economipedia.com/definiciones/ingreso.html

Gonzalez Tolosa, A. (05 de Enero de 2023). *ATG*. Obtenido de https://www.agtabogados.com/blog/beneficios-tributarios-ley-2277-de-2022/#:~:text=Fue%20eliminada%20la%20tarifa%20preferencial,industriales%2C%20comerciales%20o%20de%20servicios

Legis, E. d. (3 de 10 de 2023). *Legis*. Obtenido de https://blog.legis.com.co/contable-tributario/ejemplo-comparativo-renta-personas-naturales-2023

Ley 100 de 1993. (2020). *Función Pública* . Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248

Ley 2277 de 2022. (2022). *Función pública* . Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883

Marín, K. (2017). Historia de los tributos en Colombia. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/items/93f717b6-d516-402a-9e50-f9296495df09

Martínez Zambrano, H. (30 de Marzo de 2023). *Legis*. Obtenido de https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/la-reforma-tributaria-y-el-impuesto-de-industria-y-comercio-del-ano-2022

Minciencias. (2019). *Colombia potencia de la vida*. Obtenido de https://minciencias.gov.co/glosario/ano-gravable#:~:text=Es%20el%20lapso%20de%20tiempo,termina%20el%2031%20de%20diciembre.

Monforte, E. (2022). *camerfirma*. Obtenido de https://www.camerfirma.com/impuestos-progresivos-que-son-y-como-afectan/#:~:text=Los%20impuestos%20progresivos%20son%20aquellos,que%20grave%20la%20base%20imponible.

Monforte, E. (2022). *Camerfirma* . Obtenido de https://www.camerfirma.com/impuestos-progresivos-que-son-y-como-afectan/#:~:text=Los%20impuestos%20progresivos%20son%20aquellos,que%20grave%20la%20base%20imponible.

Montes, F. (s.f.). *Historia tributaria*. Obtenido de Portafolio: https://www.portafolio.co/historia-tributaria-opinion-francisco-montes-vergara-553468

Paredes Cruz, R. E., & Pinda Guanolema, B. R. (2018). *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Obtenido de file:///C:/Users/lozan/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLaPoliticaTributariaEnLaRecaudacionFisca-8297993.pdf

Paredes Cruz, R., & Bayron Ramiro, P. (2018). *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación.* Obtenido de file:///C:/Users/lozan/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLaPoliticaTributariaEnLaRecaudacionFisca-8297993.pdf

PEPIRO EORE. (17 de 04 de 2023). *Costos y deducciones procedentes dentro de la declaración de renta de personas jurídicas*. Obtenido de https://actualicese.com/costos-y-deducciones-procedentes-dentro-de-la-declaracion-de-renta-de-personas-juridicas/

Perta, L. X. (Enero - Febrero de 2023). *Pinzon Pinzon, John Alirio*. Obtenido de https://xperta.legis.co/visor/rimpuestos/rimpuestos_b3af9b6eb0774d64a9c117dab44c189e

Pinzon, J. A. (febrero de 2023). *Modificaciones y efectos en las normas del IVA por la Ley 2277 del 2022*. Obtenido de https://xperta.legis.co/visor/rimpuestos/rimpuestos_b3af9b6eb0774d64a9c117dab44c189e

PORVENIR. (21 de FEBRERO de 2023). *ACTUALICESE*. Obtenido de PORVENIR: https://www.youtube.com/watch?v=4NKuwlZRlBQ

Quindio, G. d. (2020). *Tu y yo somos Quindio* . Obtenido de https://observatorio.quindio.gov.co/anuario-estadistico/contenido-tematico/10-finanzas-publicas

Real academia española. (2022). *Asociación de academias de la lengua española*. Obtenido de https://dle.rae.es/deuda

Silva Ruiz, J., Páez Pérez, P. N., & Rodriguez Tobo, P. (2008). *FINANZAS PÚBLICAS*. Obtenido de https://www.esap.edu.co/portal/filebase/m%C3%B3dulos_pregrado/administracin_p%C3%BAblica_territorial/semestre_vii/6_finanzas_publicas_territoriales.pdf

Tolosa, A. G. (05 de enero de 2023). *BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY 2277 DE 2022 | REFORMA TRIBUTARIA*. Obtenido de https://www.agtabogados.com/blog/beneficios-tributarios-ley-2277-de-2022/#:~:text=Fue%20eliminada%20la%20tarifa%20preferencial,industriales%2C%20comerciales%20o%20de%20servicios

Zambrano, H. M. (30 de marzo de 2023). *La reforma tributaria y el impuesto de industria y comercio del año 2022*. Obtenido de https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/la-reforma-tributaria-y-el-impuesto-de-industria-y-comercio-del-ano-2022

16. BIBLIOGRAFÍA

ACTUALICESE. (2022). *ACTUALICESE*. Obtenido de ACTUALICESE: https://actualicese.com/declaracion-de-renta-personas-naturales/#:~:text=La%20declaraci%C3%B3n%20de%20renta%20es,ganancias%20ocasionales%2C%20costos%20y%20gastos.

Actualicese. (23 de Agosto de 2023). *Actualicese*. Obtenido de https://actualicese.com/cambios-de-la-reforma-tributaria-presentados-en-el-informe-de-gestion-de-minhacienda-2022-2023/#:~:text=Con%20respecto%20a%20tributos%20ambientales,1%20de%20noviembre%20de%202023.

Actualicese. (23 de Agosto de 2023). *Actualicese*. Obtenido de https://actualicese.com/costos-y-deducciones-procedentes-dentro-de-la-declaracion-de-renta-de-personas-juridicas/

Actualicese. (23 de Agosto de 2023). *Actualicese*. Obtenido de https://actualicese.com/cambios-de-la-reforma-tributaria-presentados-en-el-informe-de-gestion-de-minhacienda-2022-2023/#:~:text=Con%20respecto%20a%20tributos%20ambientales,1%20de%20noviembre%20de%202023.

Actualicese. (23 de Agosto de 2023). *Actualicese*. Obtenido de https://actualicese.com/cambios-de-la-reforma-tributaria-presentados-en-el-informe-de-gestion-de-minhacienda-2022-2023/#:~:text=Con%20respecto%20a%20tributos%20ambientales,1%20de%20noviembre%20de%202023

Actulícese. (agosto de 2022). *Actualícese*. Obtenido de https://actualicese.com/sistema-cedular/

Alvarado, L. (13 de octubre de 2022). *Que es la reforma tributaria y en que consiste la propuesta para el 2022*. Obtenido de https://www.poli.edu.co/blog/poliverso/reforma-tributaria-que-es

Arango, T. (2021). *Estos son los Datos Cocteleros sobre la historia de los impuestos en Colombia*. Obtenido de La república: https://www.larepublica.co/economia/los-datos-cocteleros-sobre-la-historia-de-los-impuestos-en-colombia-3216002#:~:text=El%20origen%20de%20los%20impuestos,entregados%20a%20los%20l%C3%ADderes%20ind%C3%ADgenas.

Arias, A. S. (1 de Marzo de 2020). *Economiapedia* . Obtenido de https://economipedia.com/definiciones/economia.html

Bancolombia. (27 de Septiembre de 2022). *Bancolombia*. Obtenido de Bancolombia: https://www.bancolombia.com/negocios/actualizate/legal-y-tributario/impuestos-latinoamerica/!ut/p/z1/jdDBbsIwDAbgp-lxtZNCCbsFIoVmyjoGjOILaqcuVCoNKt2qvf0Q4zJpq-abre-3LANBBtTkH5XLu8o3eX3pdxTv08VC65HGJ23NBON0YyOFK56uGWyvAP8oiUD_yQ8AGl6_BboSwcc8YXO0YiYFyhcRse

Beltrán, J., Cárdenas, L., Lozano, C., & Rueda, W. (2018). Representaciones Sociales De La Cultura Tributaria En Los Estudiantes De Contaduría Pública De La Universidad Cooperativa De Colombia. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/3b2f1908-258b-4919-87f3-f8ce5d85c0ce/content

Cifuentes, A., García, D., García, F., & Guevara, D. (2006). Aproximación A La Historia De Los Impuestos En Colombia. *Apuntes Contables*(11), 168 - 180. Obtenido de https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/1355

Colombia, C. d. (13 de Diciembre de 2022). *Funcion Publica*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883

Colombia, C. d. (13 de Diciembre de 2022). *Funcion Publica*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883

Colombia, C. d. (13 de 12 de 2022). *Funcion Publica*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883

Colombia, E. C. (13 de Diciembre de 2022). *Funcion Publica*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883

Consejo Técnico de la Contaduría Pública . (2012). *INGRESO NETO EN CONTABILIDAD*. Obtenido de https://www.ine.es/DEFIne/es/concepto.htm?c=5860&tm=21&txt=&p=2&n=20

Coral, L. A. (16 de mayo de 2023). *El Tiempo* . Obtenido de https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/que-es-el-estatuto-tributario-y-como-funciona-en-colombia-768914

Delgado, J. (2017). *¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA DECLARACIÓN DE RENTA?* Obtenido de https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/sirve-la-declaracion-renta/#:~:text=La%20declaraci%C3%B3n%20de%20renta%20es,los%20egresos%20y%20las%20inversiones.

DelSol. (2017). *Gravamen*. Obtenido de https://www.sdelsol.com/glosario/gravamen/

DelSol. (2019). *Sofware DelSol*. Obtenido de https://www.sdelsol.com/glosario/gravamen/

DIAN . (2017). *Direccion de impuestos y aduanas nacionales* . Obtenido de Renta a personas naturales : https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_2017/Glosario/Paginas/default.aspx#:~:text=Ganancias%20Ocasionales%3A%20Se%20llama%20Ganancia,la%20loter%C3%ADa%20o%20una%20rifa.

DIAN. (2021). *DIAN*. Obtenido de https://micrositios.dian.gov.co/renta-personas-naturales-ag-2021/las-personas-naturales-y-las-sucesiones-iliquidas/

El Economista . (2018). *El Economista* . Obtenido de https://www.eleconomista.es/diccionario-de-economia/dividendo

El economista. (2018). *El Economista*. Obtenido de https://www.eleconomista.es/diccionario-de-economia/dividendo

El Tiempo . (30 de Septiembre de 2021). *¿Cuál es la diferencia entre una persona natural y jurídica?* Obtenido de https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/diferencias-entre-persona-natural-y-juridica-621771}

Escritores de Legis. (19 de abril de 2023). *ABC de la deducción por dependientes en renta y retención*. Obtenido de https://blog.legis.com.co/contable-tributario/abc-de-la-deduccion-por-dependientes-en-renta-y-retencion#:~:text=%C2%BFQui%C3%A9nes%20tienen%20la%20calidad%20de,hasta%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad.

Estatuto tributario Nacional . (2020). *Art. 206. Rentas de trabajo exentas.* Obtenido de https://estatuto.co/206

Gerence . (julio de 2022). *Renta líquida gravable*. Obtenido de https://www.gerencie.com/renta-liquida-gravable.html#:~:text=La%20renta%20l%C3%ADquida%20gravable%20es,C%C3%A1lculo%20de%20la%20renta%20l%C3%ADquida.

Gil, S. (2020). *Econopedia* . Obtenido de https://economipedia.com/definiciones/ingreso.html

Gonzalez Tolosa, A. (05 de Enero de 2023). *ATG*. Obtenido de https://www.agtabogados.com/blog/beneficios-tributarios-ley-2277-de-2022/#:~:text=Fue%20eliminada%20la%20tarifa%20preferencial,industriales%2C%20comerciales%20o%20de%20servicios

Legis, E. d. (3 de 10 de 2023). *Legis*. Obtenido de https://blog.legis.com.co/contable-tributario/ejemplo-comparativo-renta-personas-naturales-2023

Ley 100 de 1993. (2020). *Función Pública* . Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248

Ley 2277 de 2022. (2022). *Función pública* . Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883

Marín, K. (2017). Historia de los tributos en Colombia. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/items/93f717b6-d516-402a-9e50-f9296495df09

Martínez Zambrano, H. (30 de Marzo de 2023). *Legis*. Obtenido de https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/la-reforma-tributaria-y-el-impuesto-de-industria-y-comercio-del-ano-2022

Más COLOMBIA. (15 de Diciembre de 2022). *Más COLOMBIA*. Obtenido de Más COLOMBIA: https://mascolombia.com/reforma-tributaria-2022-con-esta-van-13-reformas-en-23-anos/

Minciencias. (2019). *Colombia potencia de la vida*. Obtenido de https://minciencias.gov.co/glosario/ano-gravable#:~:text=Es%20el%20lapso%20de%20tiempo,termina%20el%2031%20de%20diciembre.

Monforte, E. (2022). *camerfirma*. Obtenido de https://www.camerfirma.com/impuestos-progresivos-que-son-y-como-afectan/#:~:text=Los%20impuestos%20progresivos%20son%20aquellos,que%20grave%20la%20base%20imponible.

Monforte, E. (2022). *Camerfirma* . Obtenido de https://www.camerfirma.com/impuestos-progresivos-que-son-y-como-afectan/#:~:text=Los%20impuestos%20progresivos%20son%20aquellos,que%20grave%20la%20base%20imponible.

Montes, F. (s.f.). *Historia tributaria*. Obtenido de Portafolio: https://www.portafolio.co/historia-tributaria-opinion-francisco-montes-vergara-553468

Paredes Cruz, R. E., & Pinda Guanolema, B. R. (2018). *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Obtenido de file:///C:/Users/lozan/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLaPoliticaTributariaEnLaRecaudacionFisca-8297993.pdf

Paredes Cruz, R., & Bayron Ramiro, P. (2018). *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación.* Obtenido de file:///C:/Users/lozan/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLaPoliticaTributariaEnLaRecaudacionFisca-8297993.pdf

PEPIRO EORE. (17 de 04 de 2023). *Costos y deducciones procedentes dentro de la declaración de renta de personas jurídicas*. Obtenido de https://actualicese.com/costos-y-deducciones-procedentes-dentro-de-la-declaracion-de-renta-de-personas-juridicas/

Perta, L. X. (Enero - Febrero de 2023). *Pinzon Pinzon, John Alirio*. Obtenido de https://xperta.legis.co/visor/rimpuestos/rimpuestos_b3af9b6eb0774d64a9c117dab44c189e

Pinzon, J. A. (febrero de 2023). *Modificaciones y efectos en las normas del IVA por la Ley 2277 del 2022*. Obtenido de https://xperta.legis.co/visor/rimpuestos/rimpuestos_b3af9b6eb0774d64a9c117dab44c189e

PORVENIR. (21 de FEBRERO de 2023). *ACTUALICESE*. Obtenido de PORVENIR: https://www.youtube.com/watch?v=4NKuwlZRlBQ

Quindio, G. d. (2020). *Tu y yo somos Quindio* . Obtenido de https://observatorio.quindio.gov.co/anuario-estadistico/contenido-tematico/10-finanzas-publicas

Real academia española. (2022). *Asociación de academias de la lengua española*. Obtenido de https://dle.rae.es/deuda

Silva Ruiz, J., Páez Pérez, P. N., & Rodriguez Tobo, P. (2008). *FINANZAS PÚBLICAS*. Obtenido de https://www.esap.edu.co/portal/filebase/m%C3%B3dulos_pregrado/administracin_p%C3%BAblica_territorial/semestre_vii/6_finanzas_publicas_territoriales.pdf

Tolosa, A. G. (05 de enero de 2023). *BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY 2277 DE 2022 | REFORMA TRIBUTARIA*. Obtenido de https://www.agtabogados.com/blog/beneficios-tributarios-ley-2277-de-2022/#:~:text=Fue%20eliminada%20la%20tarifa%20preferencial,industriales%2C%20comerciales%20o%20de%20servicios

Zambrano, H. M. (30 de marzo de 2023). *La reforma tributaria y el impuesto de industria y comercio del año 2022*. Obtenido de https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/la-reforma-tributaria-y-el-impuesto-de-industria-y-comercio-del-ano-2022